

# CAPÍTULO 1.

## EL MARCO NORMATIVO

---

### 1.1 El marco del programa Erasmus Mundus.

#### 1.1.1 El Proceso de Bolonia.

Si bien no es objeto de este estudio un análisis en profundidad del denominado Proceso de Bolonia, es indudable que se trata de una referencia imprescindible para poder entender el origen y los objetivos del programa Erasmus Mundus, además de la propia evaluación de las solicitudes que se realiza en este programa. Por tanto, a continuación se revisan algunos de los aspectos más relevantes de este proceso que más relación guardan con el programa Erasmus Mundus.

#### **Antecedentes del proceso y motivación principal.**

En síntesis, la declaración de Bolonia fue la reacción consecuente de varios análisis realizados a fines de los años 90 sobre el funcionamiento y el rendimiento de la educación superior en Europa tanto en su conjunto como en el caso particular de cada uno de los Estados individualmente. Algunas de las conclusiones principales que se extrajeron fueron las siguientes:

- Los 15 países miembros de la UE dedican un menor porcentaje en financiación de la investigación que sus competidores más directos como son E.E.U.U. y Japón. Esta brecha inversora incluso llegaba a incrementarse progresivamente desde los años 90, principalmente por una falta de contribución a la investigación de las PYMEs y de la industria.
- Europa produce más graduados en ciencia y tecnología que sus competidores, pero genera menos oportunidades de trabajo para ellos. Esto hace que muchos de los mejores cerebros emigren a los EE.UU. o al Japón, lo que deriva en lo que comúnmente se denomina ‘fuga de cerebros’.
- Un mayor número de estudiantes europeos estudian en los EE.UU. y en Japón que los americanos y japoneses que vienen a Europa a estudiar, lo que demuestra un menor atractivo del sistema de educación superior europeo para los mejores estudiantes del mundo.
- En términos de eficiencia tecnológica, el número de patentes registradas en Europa con respecto a los de EE.UU. o al Japón se incrementa año a año, en términos negativos para el viejo continente

Estos diagnósticos tan poco optimistas desembocaron en dos grandes acuerdos para la política europea: la declaración de Bolonia<sup>1</sup> [1] y la convención de Lisboa<sup>2</sup> [2].

---

<sup>1</sup> Declaration de Bologne (1999). L'Espace Europeen de L'Enseignement Superieur. Déclaration commune des Ministres européens de l'Education.

El primero tiene como objetivo el aumento de la competitividad internacional del sistema de educación superior europeo, mientras que el segundo tiene como objetivo convertir la economía basada en el conocimiento de Europa en la más atractiva y dinámica del mundo. La reforma del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), también conocido como *proceso de Bolonia*, tiene como reto principal proporcionar las herramientas y las decisiones para la convergencia europea de los estudios de educación superior. De este modo se pretende facilitar el reconocimiento mutuo y la movilidad del personal y de los estudiantes, al mismo tiempo que se preserva la diversidad cultural y lingüística de todos los países que han firmado la declaración de Bolonia. Evidentemente, y teniendo en cuenta la motivación que desembocó en estas declaraciones, otros retos muy directamente relacionados son: mejorar la calidad académica de las titulaciones y de los estudios, con el objeto de preparar a los graduados para el mercado del trabajo y mejorar la competitividad y la atracción de los sistemas de educación superior nacionales de Europa.

### **El inicio del espacio europeo de educación superior.**

El proceso de construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior se inició con la Declaración de La Sorbona en 1998<sup>3</sup> por iniciativa de los ministros de educación de Alemania, Francia, Italia y Reino Unido, en ésta se decide promover una convergencia de los sistemas de educación superior en Europa. Se subraya el protagonismo que deben tener las universidades en el desarrollo de la dimensión cultural europea y comienza un proceso cuyo objetivo se centra en construir un espacio de educación superior, clave tanto para la movilidad de los ciudadanos como para constituir un mercado laboral unificado.

Posteriormente con la Declaración de Bolonia en 1999 suscrita por 30 estados europeos (países de la Unión Europea, países del Espacio Europeo de Libre Comercio y países del este y centro de Europa), se insta a los estados miembros de la Unión Europea a adoptar un sistema de titulaciones que sea comprensible y comparable entre ellos y que promueva oportunidades de trabajo por igual a los estudiantes, así como una mayor competitividad internacional del sistema educativo europeo. Como conclusión de mayor relevancia está el compromiso de coordinar las políticas en educación superior con el fin de alcanzar antes de 2010 los mecanismos claves de la armonización.

En esta declaración de Bolonia entre otros, se marca como objetivo:

*La Adopción de un sistema de educación superior que se base en dos ciclos principales: Grado y Postgrado.*

En la misma reunión de Bolonia, los Ministros de Educación decidieron realizar reuniones periódicas cada dos años para realizar un seguimiento activo de dicho proceso y marcar hitos para el mismo. Además, como apoyo de todos los grupos implicados en este proceso (instituciones de educación superior, profesorado, estudiantes...), se llevan a cabo reuniones y congresos temáticos sobre el EEES para desarrollar conclusiones y hacer aportaciones a las reuniones de Ministros de Educación de los países firmantes de la declaración de Bolonia. Así, siguiendo este procedimiento, se han producido ya las

---

2 Convención de Lisboa (1997) Convención sobre el reconocimiento de cualificaciones relativas a la educación superior en la región Europea.

3 Declaración de la Sorbona (1998). Sorbonne Joint Declaration. Joint declaration on harmonisation of the architecture of the European higher education system.

reuniones de Praga en 2001, Berlín en 2003, Bergen en 2005, y la futura será en Londres en el año 2007.

### **Praga 2001.**

En la primera reunión de seguimiento del proceso de Bolonia en 2001 en Praga se elaboró el comunicado de Praga<sup>4</sup> en el que se indica que: con objeto de seguir fortaleciendo las importantes dimensiones europeas de la educación superior y conseguir la empleabilidad de los titulados, los Ministros piden al sector de la educación superior que incremente el desarrollo de módulos, asignaturas y planes de estudio en todos los niveles con un contenido, orientación u organización “europeas”. Esto afecta sobre todo a los módulos, asignaturas y planes de estudios de las titulaciones ofrecidas conjuntamente por instituciones de diferentes países y conducentes a la expedición de un título conjunto reconocido.

No cabe duda que la petición formulada en Bolonia y Praga por parte de los ministros consistente en incrementar el número de titulaciones y planes de estudio conjuntos es un paso adelante y además lógico si se piensa en su relevancia para prácticamente todos los objetivos del Proceso de Bolonia:

- cooperación en la evaluación de la calidad,
- reconocimiento de titulaciones y cualificaciones,
- transparencia y convergencia de los sistemas europeos,
- mayor movilidad de profesores y estudiantes,
- empleabilidad internacional de los titulados y, finalmente,
- mayor grado de capacidad de atracción de la enseñanza superior europea para otras regiones del mundo.

### **Berlín 2003.**

En el Comunicado de Berlín de 2003<sup>5</sup> se enfatizó el deseo de convertir a Europa en la economía mundial más dinámica y competitiva capaz de mantener un crecimiento económico con más y mejores puestos de trabajo y una mayor cohesión social, llamando a los estados a una mayor cooperación en el contexto iniciado en Bolonia. Los ministros indicaron que se había comenzado con la implementación de un sistema con dos ciclos educativos superiores que se comprometieron a tenerlos listos para el 2005, teniendo cada uno de ellos un perfil diferente. El primero, conocido en España como grado, insertaría al egresado en el mundo laboral y además daría el acceso a un segundo ciclo que terminaría con estudios doctorales.

### **Bergen 2005.**

Finalmente, en la reunión celebrada recientemente en mayo de 2005<sup>6</sup>, los Ministros de Educación destacaron la necesidad de vincular la enseñanza de educación superior a la estrategia de la formación a lo largo de la vida, es decir, a implicar a las universidades en actividades de formación continua además de la habitual formación

---

4 Comunicado de Praga (2001). Towards The European Higher Education Area Communiqué Of The Meeting Of European Ministers In Charge Of Higher Education.

5 - Comunicado de Berlín (2003). Realising the European Higher Education Area.

6 - Comunicado de Bergen (2005). The European Higher Education Area-Achieving the Goals.

inicial. También se destacó la necesidad de hacer converger el EEES con la estrategia del Espacio Europeo de Investigación debido a los intereses comunes para la Estrategia de Lisboa. Como un aspecto también importante a destacar, se decidió que la ENQA<sup>7</sup> será la asociación encargada de determinar los criterios que se utilizarán para la evaluación y acreditación (en su caso) del sistema universitario en Europa.

Finalmente, las tareas que los propios Ministros de Educación de estos países se auto-impusieron para a la siguiente cita de Londres en 2007 son que los estándares de medición de la calidad de la ENQA ya estén definidos, además de que en todos los países sea para entonces realidad en todos los países el reconocimiento de titulaciones conjuntas, incluyendo además el reconocimiento de los títulos de doctor conjuntos.

### **1.1.2 La estructura de las nuevas titulaciones.**

En los países que ya han firmado la Declaración de Bolonia (45 países antes de mayo de 2005 tras la conferencia de Bergen) todas las titulaciones de educación superior seguirán la misma estructura de tres ciclos. Cada año académico se divide en 60 créditos de ECTS, donde cada crédito ECTS corresponde a una carga de trabajo de cerca de 25-30 horas para el estudiante. El primer ciclo se conoce como *Bachelor* o *Grado*, el segundo como *Master* o *Postgrado*, y el tercero corresponde a los estudiantes registrados para su tesis de *Doctorado*. Se ha estipulado que los estudios de grado durarán 3 o 4 años académicos (180 o 240 créditos de ECTS), y los de postgrados 1 o 2 años respectivamente (60-120 créditos de ECTS). El Master no se podría conceder a menos que se hayan terminado cinco años académicos (el mínimo de 300 créditos de ECTS en total), no importando si el estudiante está ya en posesión de una titulación o no. Con respecto al tercer ciclo, se definió en Bergen que tendrá una duración de entre 3 ó 4 años a tiempo completo, y es importante destacar que los actuales *Programas de Doctorado*, que en la mayoría de los países europeos fueron planeados para ser cursados tras cinco años de estudios previos, serán sustituidos por Postgrados de Investigación, por lo que corresponderían con el nivel de segundo ciclo. El tercer ciclo, se dedica completamente al trabajo de la tesis de Doctorado, aunque algunas instituciones pueden ofrecer cursos regulares, en principio sería sólo para casos bien justificados para el alto nivel de especificación del área de investigación o a su naturaleza multidisciplinaria.

La figura 1.1 ilustra las características principales de esta estructura de titulaciones de tres ciclos y de las diversas opciones que se presentan a la hora de diseñar titulaciones dentro de una carrera universitaria. Las dos primeras opciones (A y B) muestran las posibilidades que se ofrecen dentro del esquema de los acuerdos del proceso de Bolonia. La única diferencia es entre un 3+2 o un esquema 4+1 para todas las titulaciones, aunque los estudiantes deben obtener un título tras concluir los estudios de grado, título que los habilitará para algunas competencias por reducidas que sean éstas. En cualquier caso, el título de Master se concede después de completar 300 créditos de ECTS (5 años académicos). La mayoría de los países europeos han decidido adoptar el modelo 3+2 para todas las titulaciones oficiales, mientras que otros se han decantado por la opción 4+1. Sin embargo, algunos países como España aplicarán ambos dependiendo de la titulación en cuestión. La opción C se adopta en los casos de Master con competencias oficiales exclusivas, y que requieran estudiar los cinco años completos. Finalmente, la opción D está siendo adoptada por algunas instituciones de

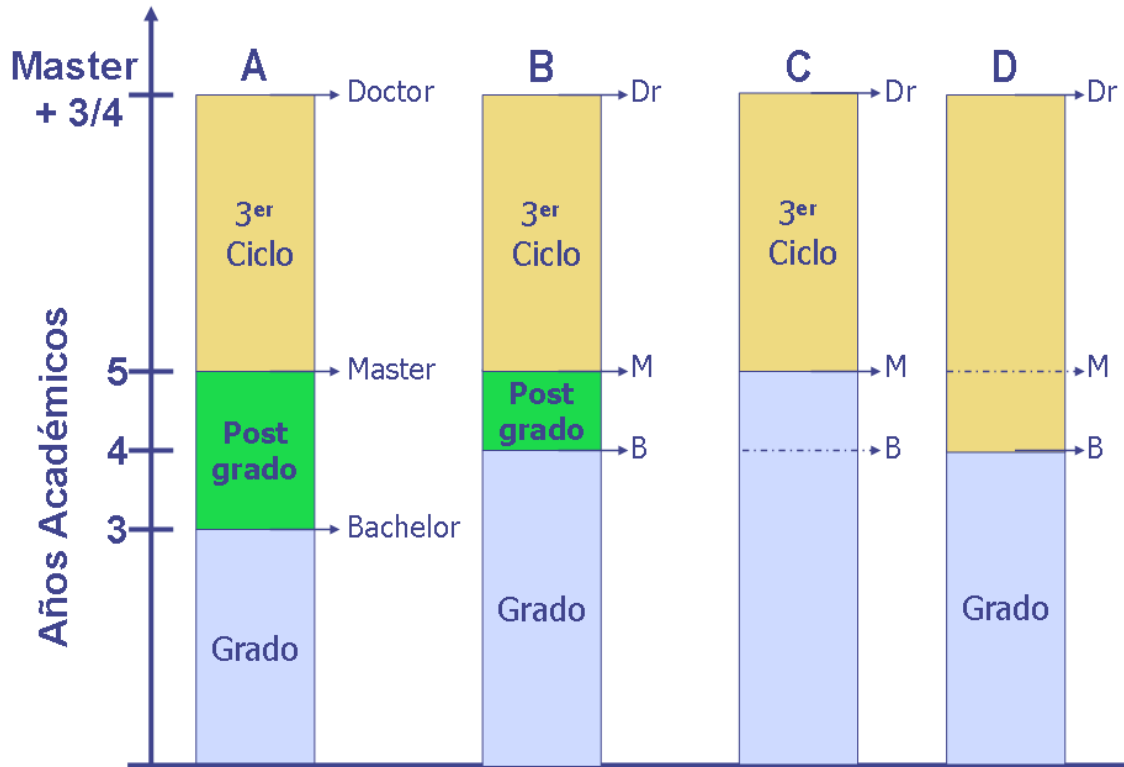
---

7 La ENQA es la Asociación formada por las agencias nacionales de acreditación de los países que han adoptado un modelo de acreditación y no de simple evaluación, es decir, 8 de los 45 firmantes actuales de la declaración de Bolonia. Concretamente, la propia ANECA es miembro integrante de esta asociación.

investigación que tengan una orientación claramente enfocada hacia un campo concreto de Doctorado.

**Figura 1.1: Opciones para definir titulaciones europeas siguiendo las directrices del proceso de Bolonia.**

Fuente: Elaboración propia



### Orientación de las titulaciones europeas.

Con respecto al contenido académico de las titulaciones, tanto los estudios de grado nacionales como las transnacionales pueden tener una de las dos orientaciones siguientes:

- **Aplicada:** La titulación habilita para el ejercicio de una profesión.
- **Científica:** La titulación proporciona el conocimiento científico básico para acceder a un Master

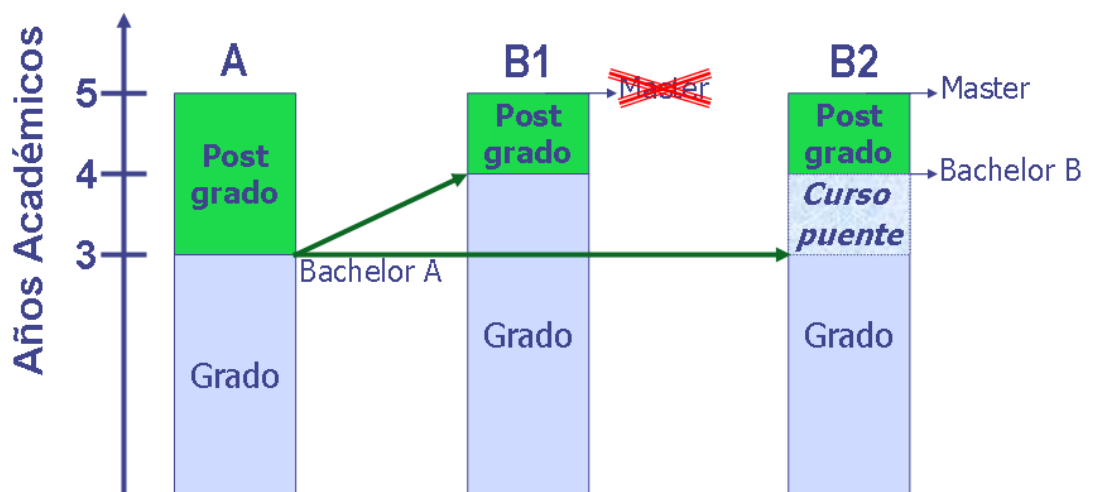
Similarmente, se han propuesto las siguientes aproximaciones y orientaciones para los Masters tanto nacionales como transnacionales:

- **Especialización profesional:** la titulación especializa a estudiante en una profesión concreta que conduce a una carrera profesional

- **Investigación:** el estudiante es orientado hacia la investigación en Instituciones Educación Superior (IESs) o de la industria, conduciéndole al tercer ciclo. Este tipo de Master substituye los actuales programas de doctorado en todos los países.
- **Interdisciplinarios:** titulaciones cuyo objetivo es reunir estudiantes de diversas disciplinas para trabajar en campos interdisciplinarios. Estas titulaciones pueden a su vez estar orientadas hacia la especialización profesional o investigadora, y estos últimos son apoyados especialmente en los programas de educación de la Comisión Europea a fin de crear vínculos entre el mundo de la investigación y la oferta y la calidad académicas. Un ejemplo de tal caso sería por ejemplo titulaciones en lingüística computacional o bioinformática.
- **Generalistas o multidisciplinares:** Masters dirigidos a graduados provenientes de diversas disciplinas que necesitan reorientar su carrera profesional o investigadora en una nueva dirección titulación. Un ejemplo sería un Master en pedagogía similar al actualmente existente CAP<sup>8</sup> para aquellos que provengan de distintas disciplinas y sean conferenciantes o profesores que requieran tal competencia para su carrera.
- **Formación continua:** el fin de estos Masters es reciclar o poner al día en los últimos avances a profesionales experimentados en disciplinas específicas que han evolucionado progresado desde su formación inicial. Este tipo de Masters están totalmente en línea con la estrategia del *Life Long Learning* en la que se incide en la conferencia de Bergen de este año 2005.
- **Masters puente:** los Masters puente son un mecanismo de adaptación a estudiantes que posean un título de grado de 180 créditos ECTS de duración y que pretendan acceder a un Master del esquema 4+1. Puesto que un título de Master no se puede obtener a menos que se superen un total de 300 ECTS (figura 1.2), estos estudiantes no podrían recibir el título aún superando los estudios de Master. La posibilidad de habilitar un curso puente de 60 ECTS es la solución estos estudiantes que provengan una titulación de 3 años académicos. Esta solución conlleva un esquema potencial de 3+1+1 años académicos.

**Figura 1.2: Necesidad y justificación de ofertar un curso puente como apoyo al acceso a un postgrado de un esquema 4+1.**

Fuente: Elaboración propia



- **Master de gran especialización:** debido al alto grado de especialización que requieren algunas disciplinas, generalmente en las interdisciplinarias orientadas a la investigación, se han propuesto este tipo de Masters que como condición de admisión requieren que los estudiantes estén en posesión de un Master en algunas disciplinas concretas. Esto correspondería a 6 años de estudio, lo que deja a este esquema fuera de los acuerdos oficiales en Bolonia. Sin embargo, las instituciones que ofrecen tales estudios, generalmente, tienen una reputación internacional reconocida lo que les posibilita un éxito notable en la atracción de estudiantes no solamente de Europa sino de todo el mundo.

### **Reconocimiento oficial de titulaciones transnacionales.**

Las titulaciones transnacionales deben tener carácter oficial para ser reconocidas y homologadas automáticamente en el resto de países que han firmado la declaración de Bolonia. Evidentemente, las titulaciones oficiales de cada Estado siguen directrices y normativas para su oficialización diferentes según la legislación de cada país. Sin embargo, cabe destacar en el caso de las titulaciones transnacionales los siguientes tipos:

- **Titulaciones dobles/ múltiples:** estos estudios conducen a más de un título oficial que se obtiene en cada una de las IES que ofrecen una única titulación. En el caso de las titulaciones dobles o múltiples transnacionales, estos títulos serían además de países diferentes, y por

lo tanto cada una de las IES se enfrentaría a una legislación nacional diferente, con distintos procedimientos de oficialización y evaluación en cada uno de los países por separado.

- **Familias de titulaciones:** éstas son un caso específico de titulaciones dobles o transnacionales múltiples, con la siguiente particularidad: se trata de títulos con idénticas competencias profesionales en cada uno de los países. Este hecho hace que generalmente sean consideradas como un tipo diferente del anterior, ya que existen ejemplos controvertidos de instituciones que implementan titulaciones dobles con competencias muy dispares en los diferentes títulos de o que en teoría se ofrece como una única titulación.
- **Titulaciones conjuntas:** éste tipo de titulaciones están consideradas como las titulaciones transnacionales más interesantes cara al proceso de Bolonia. Su principal característica es que se otorga un único título que es reconocido oficialmente al mismo tiempo por todos los países a los que pertenecen las instituciones socias que ofrecen la titulación conjunta. En otras palabras, el título es firmado conjuntamente por todas las instituciones que participan en su docencia. Estas titulaciones se implementan de manera que las instituciones puedan tener la posibilidad de ofrecer parte de la oferta académica, completándola con las otras instituciones y coordinando los aspectos académicos y administrativos con ellos. El interés principal de la UE en estas titulaciones es, precisamente, que obligan a las instituciones a tener una colaboración más estrecha y superar las dificultades que supone tener diversas estructuras educativas en los distintos países, y promueve la movilidad del personal y de los estudiantes. Sin embargo, la organización académica entre instituciones internacionales requiere de un nivel más profundo de implicación que en los programas ordinarios de intercambio de estudiantes y profesores. Las titulaciones conjuntas no eran legalmente viables debido a los distintos marcos legales europeos, pero gracias a Bolonia son ya una realidad en la mayoría de los países.

Algunas IES europeas han comenzado la experiencia de desarrollar titulaciones conjuntas a nivel nacional, en primer lugar, para monitorizar la experiencia debido a que así se evitan los problemas adicionales causados por la diversidad de sistemas educativos o por las restricciones de acuerdos internacionales de movilidad. Estos intentos experimentales sirven como medios para identificar las principales debilidades y las principales necesidades de reforma en las universidades, que deberán adoptarse para ampliar la perspectiva de las titulaciones conjuntas transnacionales, con garantía de éxito.

Sin embargo, puesto que por junio 2005 los marcos jurídicos de los 45 países no estaban todavía listos para apoyar las titulaciones legalmente conjuntas, esta iniciativa todavía no ha sido promovida completamente por la mayoría de las IES europeas. Sin embargo, se espera que antes de fin de 2005 esto sea ya una realidad práctica en la totalidad de los 45 países.



## Postgrados conjuntos: motivación de las instituciones.

Las razones que pueden tener las universidades para ofertar titulaciones conjuntas pueden ser diferentes en cada país. Un postgrado conjunto puede ser un medio para impulsar el sentimiento nacional o local de ciudadanía europea, de potenciar la empleabilidad de sus titulados, de impulso a una región determinada, de conseguir un reconocimiento extranjero para unos estudios nacionales, poder ofrecer un tipo de cualificación que el catálogo oficial de títulos nacional no ofrece, fortalecer su competitividad como universidad o generar ingresos extraordinarios vía creación de sucursales donde se oferta el postgrado, etc.

La cooperación entre universidades se formaliza habitualmente de forma bilateral<sup>(9)</sup>. De hecho es la forma más habitual de encontrar un postgrado conjunto. Los planes de estudio conjuntos, desarrollados por dos o más universidades de países diferentes sería el primer paso hacia la creación de una titulación conjunta y normalmente no plantea problemas jurídicos. La situación se complica en muchos países en relación con las titulaciones conjuntas, como muestra el *Estudio sobre titulaciones de Master y titulaciones conjuntas en Europa* de la EUA (*European University Association*) o Asociación Europea de Universidades. (*Tauch y Rauhvargers, 2002*)

La expedición de diplomas conjuntos y su reconocimiento a nivel nacional todavía plantea problemas jurídicos en la mayoría de los países. Por este motivo, el Comité Directivo de Educación e Investigación Superiores del Consejo de Europa abordó esta cuestión en octubre de 2002 y adoptó una serie de recomendaciones. Entre éstas destaca la petición al Comité de la Convención de Reconocimiento de Lisboa de considerar la adopción de un texto subsidiario a la Convención sobre Reconocimiento de Titulaciones Conjuntas y la petición a los gobiernos de revisar su legislación nacional para la eliminación de obstáculos a los programas y calificaciones conjuntos<sup>(10)</sup>.

Si se revisa por disciplinas, en qué campos existen titulaciones conjuntas, nos encontramos que éstas se dan en todas las áreas y son más frecuentes en áreas de economía / empresa e ingenierías, seguidas de derecho y administración. Resulta interesante observar que las profesiones regladas como la arquitectura, las ingenierías o la medicina eran consideradas por en el mencionado estudio como áreas particularmente difíciles para la creación de titulaciones conjuntas, mientras que otros encuestados opinaban precisamente lo contrario. Existe ya una gran cooperación hoy en día en los estudios de doctorado, especialmente bajo la forma de tesis de dirección conjunta conducentes a la obtención de un único título (con mención al carácter binacional de la investigación) o a dos títulos diferentes.

Las titulaciones conjuntas se dan sobre todo en los Master y existen en prácticamente todos los países que participan en el programa de Educación Superior Europeo Sócrates. Se dan muchos menos casos en los estudios de Grado.

---

9 Christian Tauch, Andrejs Rauhvargers, Survey on Master Degrees and Joint Degrees in Europe. [Estudio sobre titulaciones de Master y titulaciones conjuntas en Europa], septiembre 2002, AEU

10 Comité Directivo de Educación e Investigación Superiores del Consejo de Europa, Informe de la Reunión, Estrasburgo 3-4 octubre 2002, p. 12; <http://www.coe.int>.

Dada la inexistencia de normativas específicas sobre titulaciones conjuntas, todos los requisitos nacionales que deben cumplir las titulaciones nacionales son de aplicación para la titulación conjunta como lo sería, por ejemplo, la aprobación nacional de los programas, los nombres específicos y clasificaciones de los programas, la normativa sobre evaluación de la calidad, los requisitos específicos sobre el texto mismo que debe tablar en los diplomas, el idioma utilizado en la docencia, etc. Algunas leyes que regulan la enseñanza superior no permiten que los estudiantes estén matriculados en más de una institución, otras exigen que los estudiantes estén matriculados en una institución nacional durante la mitad o más del período total de estudios. Por ejemplo, el Ministerio de Educación de Islandia informa que la legislación actual en dicho país no permitir la creación de titulaciones conjuntas ya que sólo una única institución puede ser responsable de una titulación. Sin embargo, esta cuestión es objeto de una atención cada vez mayor, según se ve en las reuniones organizadas para tratar el tema de las titulaciones conjuntas, como el taller sobre dobles titulaciones organizado por Austria y Eslovaquia, celebrado en Bratislava en mayo de 2003.

En el proyecto piloto de Master conjuntos de la EUA (*European University Association*) o Asociación Europea de Universidades realizado con apoyo económico de la Comisión Europea, se muestran los principales obstáculos que actualmente se encuentran los Master conjuntos en Europa. Estos problemas principalmente son los siguientes:

- las restricciones económicas (a menudo como consecuencia de que el programa no ha obtenido reconocimiento a nivel nacional),
- diferentes mecanismos de captación y admisión de estudiantes,
- diferentes estructuras de Grado y Postgrado / Master,
- diferentes cuantías de las tasas de matrícula,
- cuestiones relativas a la garantía y acreditación de la calidad,
- el uso de créditos ECTS y del Suplemento al Diploma, etc.

La lista de obstáculos muestra la crítica posición de las titulaciones conjuntas en el Proceso de Bolonia puesto que prácticamente resultan afectados todos los objetivos básicos de Bolonia y sus líneas de actuación. Resulta tranquilizador, sin embargo, que profesores y estudiantes coincidan en que los Master conjuntos valen la pena y que tienen más ventajas que desventajas.

### **1.1.3 Los programas de educación la Comisión Europea.**

Un objetivo estratégico de la Unión Europea anunciado en el Consejo Europeo de Lisboa en marzo de 2000 es **“Convertirse en la Economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social”**. Para ello, ha desarrollado una serie de programas en el ámbito de la educación.

Europa, como precursora de la enseñanza universitaria moderna, ha contemplado durante siglos una afluencia de estudiantes extranjeros a sus costas procedentes de todos los rincones del mundo.

El panorama universitario europeo se caracteriza por su heterogeneidad, que se expresa tanto en los diferentes sistemas organizativos como en lo que atañe a los sistemas jurídicos y académicos en vigor y que se aplican en casi 4000 centros de enseñanza superior, afectando a unos 12,5 millones de estudiantes.

En 1976, los Ministros de Educación de los países miembros de la entonces CE decidieron crear una red de información como base para una mejor comprensión mutua. El resultado de esta iniciativa fue la Red Eurídice, red de información sobre la Educación en Europa que se puso oficialmente en marcha en 1980.

Este sistema de intercambio de información desencadena el lanzamiento en 1986 del programa Erasmus (actualmente programa Sócrates) que es actualmente considerado como uno de los programas de más éxito en el ámbito de la Educación Superior en el mundo entero.

La Unión Europea encontró las bases de su actividad en el capítulo tercero del tratado de la Unión Europea (educación, formación profesional y juventud) concretamente en sus artículos 149 y 150:

#### *Artículo 149.*

1. La Comunidad contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuere necesario, apoyando y completando la acción de éstos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, así como de su diversidad cultural y lingüística.

2. La acción de la Comunidad se encaminará a:

- desarrollar la dimensión europea en la enseñanza, especialmente a través del aprendizaje y de la difusión de las lenguas de los Estados miembros,
- favorecer la movilidad de estudiantes y profesores, fomentando en particular el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudios,
- promover la cooperación entre los centros docentes
- incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros,
- favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y de animadores socioeducativos
- fomentar el desarrollo de la educación a distancia

3. La Comunidad y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de educación y, en particular, con el Consejo de Europa.

#### *Artículo 150.*

1. La Comunidad desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la

responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación.

2. La acción de la Comunidad se encaminará a:

- facilitar la adaptación a las transformaciones industriales, especialmente mediante la formación y la reconversión profesionales,
- mejorar la formación profesional inicial y permanente, para facilitar la inserción y la reinserción profesional en el mercado laboral,
- facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los educadores y de las personas en formación, especialmente de los jóvenes,
- estimular la cooperación en materia de formación entre centros de enseñanza y empresas,
- incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros.

3. La Comunidad y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de formación profesional.

A los efectos de desarrollar estos dos artículos, se han sucedido los informes y las decisiones comunitarias como son, entre otras:

Las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23-24 marzo de 2000

Informe de la Comisión de 31 de enero de 2001: Futuros objetivos precisos de los sistemas educativos (COM 2001 59)

Informe adoptado por el Consejo el 12 febrero de 2001 “informe sobre los futuros objetivos de lo sistemas de Educación y formación”

- Las conclusiones del Consejo Europeo de Barcelona 15-16 marzo de 2002
- Resolución del Consejo de 19 de diciembre de 2002 relativa al fomento de la cooperación reforzada europea en materia de Educación y formación profesionales (DOCE 18/01/03)
- Comunicación de la Comisión de 5 de febrero de 2003 El papel de las universidades en la Europa del conocimiento
- Comunicación de la Comisión de 21 de noviembre de 2001 sobre la realización de un espacio europeo del aprendizaje permanente
- Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000 por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de Educación SOCRATES
- Decisión 99/311/CE del Consejo de 29 de abril de 1999 por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de enseñanza superior (Tempus III)
- Decisión 2317 / 2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003 por la que se establece un programa para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países

- Decisión 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación.

Con estas bases legales, se han desarrollado los siguientes programas actualmente vigentes:

### **SÓCRATES.**

El programa SOCRATES recoge la experiencia acumulada desde 1986 hasta 2000 por el programa ERASMUS y las acciones vinculadas a él. Se apoya en los objetivos establecidos en la Comunicación de la Comisión “Por una Europa del Conocimiento” y está en vigor hasta el 31 de diciembre de 2006 con un presupuesto de 1850 Millones de Euros.

SOCRATES se contaba como un “programa de programas” mediante una división en 8 acciones con el objetivo general de promover la Europa del conocimiento y el fomento del aprendizaje a lo largo de la vida mediante el aprendizaje de lenguas extranjeras, la promoción de la movilidad, el fomento de la cooperación a nivel europeo, la apertura a los medios de acceso a la educación y una mayor utilización de las nuevas tecnologías en el ámbito educativo.

Como objetivos específicos:

- Reforzar la dimensión europea de la educación a todos los niveles
- Mejorar el conocimiento de lenguas extranjeras
- Promover la cooperación y la movilidad en el ámbito de la educación
- Estimular la utilización de las nuevas tecnologías en la educación
- Fomentar la igualdad de oportunidades en todos los sectores de la educación

El programa está abierto a la participación de los Estados miembros de la Unión Europea (Bélgica, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y Reino Unido), los tres países del Espacio Económico Europeo (EEE: Islandia, Liechtenstein y Noruega) y los dos países candidatos a la adhesión (Bulgaria y Rumania), además de Turquía.

Las acciones en que se divide SOCRATES son específicas y transversales .

Con respecto a las acciones específicas:

1. **Comenius**: enfocada a la enseñanza escolar (escuelas maternas, primarias y secundarias). Su objetivo pasa por la mejora de la calidad de la enseñanza, así como reforzar la dimensión europea y promover el aprendizaje de lenguas. Comenius se dirige a los agentes de la comunidad educativa y de la sociedad civil (autoridades locales, asociaciones, ONG, etc.) para realizar proyectos escolares (como mínimo con tres centros de tres países participantes), proyectos lingüísticos

(en los que participen dos centros de dos países participantes), proyectos de desarrollo escolar (en los que participen como mínimo tres centros de tres países participantes), proyectos de cooperación multilateral entre diferentes tipos de instituciones.

2. **Erasmus**: concentrada en la enseñanza superior, universitaria y postuniversitaria. con el objetivo de fomentar la movilidad y el aprendizaje de lenguas. Erasmus tiene por objeto promover la movilidad de los estudiantes y permitir a los profesores participar en intercambios, elaborar cursos en común, programar cursos intensivos y participar en la constitución de redes temáticas.
3. **Grundtvig**: educación para adultos y otros itinerarios educativos con el objetivo: completar Comenius y Erasmus facilitando la integración de los adultos excluidos del sistema escolar.

Grundtvig: se dirige a las instituciones formales (escuelas, universidades), pero también a las no formales (asociaciones, museos, etc.) para realizar proyectos encaminados a mejorar la cooperación entre los niveles educativos, crear asociaciones educativas, realizar actividades de movilidad para la formación y crear redes Grundtvig para el intercambio de información.

4. **Lingua**: enseñanza y aprendizaje de lenguas.

Objetivo: promover de manera específica la enseñanza y el aprendizaje de lenguas.

5. **Lingua** se dirige a los profesores y estudiantes de las instituciones formales o no formales de al menos tres países que se reúnan para realizar asociaciones que tengan por objeto sensibilizar, motivar e informar a los ciudadanos europeos sobre el aprendizaje de lenguas, por una parte, y elaborar instrumentos técnicos que faciliten el aprendizaje de lenguas, por otra.
6. **Minerva**: tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la educación.

Objetivo: fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), los multimedia y la educación abierta y a distancia. Minerva se dirige a los profesores y estudiantes procedentes del mundo escolar y universitario, así como del mundo de la industria y los multimedia, las TIC y la sociedad de la información para realizar proyectos encaminados a comprender mejor la innovación, diseñar nuevos métodos pedagógicos, comunicar los resultados de los proyectos y favorecer el intercambio de experiencias sobre la educación abierta y a distancia y las TIC.

Por lo que respecta a las medidas (acciones) transversales:

1. **Observación e innovación de los sistemas educativos.**

Objetivo: observar los contextos educativos de los demás Estados miembros para que cada sistema educativo nacional sea innovador. Esta acción se dirige a toda la comunidad educativa y la sociedad civil en sentido amplio (autoridades locales, asociaciones, ONG, etc.) para realizar proyectos encaminados a elaborar análisis comparativos de los sistemas y las

políticas educativas (Eurydice), organizar visitas de estudios (Arion), coordinar una red de institutos (Naric), fomentar el reconocimiento de los títulos y realizar proyectos piloto.

## 2. **Acciones conjuntas.**

Objetivo: incrementar la sinergia de las políticas de educación (Sócrates), formación profesional (Leonardo da Vinci) y juventud (Juventud). Estas acciones se realizarán mediante convocatorias de propuestas sobre temas comunes a los tres programas mencionados a fin de reforzar la sinergia existente.

## 3. **Medidas de acompañamiento.**

Objetivo: aumentar la flexibilidad de Sócrates.

Estas medidas tienen por objeto fomentar la cooperación en el ámbito de la educación, difundir los resultados de los proyectos, mejorar su aplicación y reforzar la sinergia entre las diferentes acciones del programa.

Como se puede observar tanto los objetivos como las acciones llevan implícitas un amplio espectro de beneficiarios que van desde los alumnos, estudiantes universitarios u otras personas en formación, el personal que actúa directamente en el ámbito de la enseñanza, a todos los tipos de centros de enseñanza y las personas y organismos responsables de los sistemas y políticas de educación a nivel local, regional y nacional.

Además, podrán participar también en las acciones los organismos públicos y privados que cooperen con centros de enseñanza, en particular:

- a) las entidades y organismos locales y regionales
- b) los organismos de carácter asociativo que trabajen en el ámbito de la educación.
- c) las asociaciones de padres
- d) las empresas, agrupaciones de empresas y organizaciones profesionales
- e) las cámaras de comercio y de industria
- f) los interlocutores sociales y sus organismos a todos los niveles
- g) los centros y organismos de investigación.

En lo que respecta a las actividades de movilidad, que no han dejado de crecer, la eficacia es muy grande. Esto es especialmente cierto con respecto a la movilidad de los estudiantes, que, en 2002, permitió llegar al millón de estudiantes Erasmus y que, en 2010, debería beneficiar a más de tres millones de estudiantes.

### **Programa Tempus.**

El objetivo del Programa TEMPUS es fomentar, en el marco general de los programas Phare y TACIS, el desarrollo de los sistemas de enseñanza superior en los países destinatarios mediante una cooperación lo más equilibrada posible con socios de todos los Estados miembros de la Comunidad. La UE considera que la enseñanza

superior y la formación son ámbitos clave para el proceso de reforma económica y social, la Comunidad Europea ha aprobado la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III). Esta fase del programa, que sigue a Tempus I y II, se desarrollará durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2000 y el 31 de diciembre de 2006.

El programa Tempus III, en un principio destinado únicamente a los países de Europa Central y Oriental, a los nuevos Estados independientes de la antigua Unión Soviética y a Mongolia, beneficiarios de los programas Phare y TACIS, se ha abierto a otros muchos países, a saber:

- los países no asociados de Europa Central y Oriental, es decir, Albania, Bosnia y Herzegovina, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Croacia y Yugoslavia (los denominados países CARDS);
- los nuevos Estados independientes como Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Kazajstán, Kirguizistán, Moldavia, Federación de Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y Mongolia (denominados países TACIS);
- los países de la cuenca mediterránea que participan en la Asociación Euro mediterránea: Argelia, Egipto, Israel (que participa en la Asociación únicamente sobre una base de autofinanciación), Jordania, Líbano, Marruecos, Siria, Túnez y Palestina (denominados países MEDA).

Pueden participar en los proyectos Tempus, únicamente mediante cofinanciación, las instituciones de los siguientes grupos de países:

- los países adherentes a la UE (Chipre, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Eslovaquia y Eslovenia);
- los países candidatos a la adhesión a la UE (Bulgaria, Rumania y Turquía);
- los miembros del grupo de 24 países que no son Estados miembros de la UE (Australia, Canadá, Estados Unidos, Islandia, Japón, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelanda y Suiza).

El objetivo específico de Tempus III es promover el desarrollo de los sistemas de enseñanza superior en los países destinatarios fomentando la comprensión y el acercamiento entre las culturas y abordando los siguientes aspectos:

- las cuestiones relativas al desarrollo y a la reorganización de los programas de estudios;
- la reforma de las estructuras e instituciones de enseñanza superior y su gestión;
- el desarrollo de una formación especializada, en particular reforzando los vínculos con la industria;
- la contribución de la educación y la formación superiores a los valores cívicos y a la consolidación de la democracia.

Con el programa Tempus se invita a las instituciones de los Estados miembros y de los países asociados a que realicen proyectos europeos conjuntos de tres años de duración como máximo. Los proyectos europeos conjuntos incluirán, al menos, una universidad de un país destinatario, una universidad de un Estado miembro y un centro asociado (universidad, empresa o institución) de otro Estado miembro.



Además de los proyectos europeos conjuntos y las medidas estructurales o complementarias, la Comunidad Europea concede también becas individuales para visitas destinadas a la promoción de la calidad, el desarrollo y la reestructuración de la educación y de la formación superiores en los países destinatarios.

### **Programa Leonardo Da Vinci.**

El programa Leonardo da Vinci nace en 1995 (su primera fase 1995-99) con el objetivo de responder a las necesidades de preparación de los ciudadanos europeos para afrontar los retos del mercado laboral, reduciendo el paro y mejorando las capacidades tecnológicas y científicas de los trabajadores.

Para alcanzar este objetivo, el programa promueve:

- Redes Transnacionales
- Proyectos de movilidad
- Proyectos sobre competencias lingüísticas
- Proyectos Piloto

En términos generales, el denominador común pasa por que se trata de proyectos transnacionales basados en la cooperación entre diferentes actores implicados en la formación profesional, universitaria, además de a las propias empresas.

Leonardo da Vinci dedica aproximadamente un 40 % de su presupuesto a los proyectos de movilidad en 31 países (para estancias cortas que mejoren las capacidades profesionales)

### **Programa eLearning.**

El programa elearning es un nuevo avance hacia la realización efectiva de la tecnología al servicio de la educación continua a lo largo de la vida. Se divide en 4 acciones:

1. promoción de la alfabetización digital
2. Cámpus virtuales europeos
3. E-twinning de escuelas e institutos europeos y promoción de la formación de profesores
4. Acciones transversales

### **Programas de cooperación educativa con Estados Unidos, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Australia.**

Se contaba como un programa complementario al esquema Fulbright con el objetivo de promover el conocimiento entre los pueblos y la mejora de las cualificaciones de los recursos humanos.

Este programa se centra en la promoción de redes (consorcios) de intercambio de estudiantes así como proyectos innovadores en el ámbito de la cooperación entre estos terceros países y la Unión Europea.

### **Programa Jean Monnet .**

El objetivo de Jean Monnet es la promoción del conocimiento sobre los procesos de integración europea. Para ello, la acción Jean Monnet desarrolla y promueve las siguientes actividades:

- Seminarios Jean Monnet organizados por la Comisión Europea en Bruselas sobre Políticas o cuestión de actualidad en el campo de la integración europea;
- Apoyo a las actividades docentes mediante la creación de Cátedras Ad Personam, Cátedras, Módulos y Centros de Excelencia Jean Monnet
- Apoyo a los grupos de investigación transnacionales
- Becas para jóvenes investigadores
- Apoyo a organizaciones nacionales y redes sobre integración europea
- Apoyo a Instituciones específicas dedicadas al estudio de la integración europea como el Colegio de Europa, el European University Institute, el European Institute of Public Administration, la Academy of European Law y el Centre International de Formation Européenne.

Desde su lanzamiento en 1990, la acción Jean Monnet cubre actividades en 55 países y 750 Instituciones de Educación Superior

En Julio de 2004, la Comisión Europea adopta una postura respecto a la nueva generación de programas educativos basándose en las experiencias obtenidas con los programas antes mencionados (fundamentalmente Sócrates y Leonardo da Vinci). Esta nueva generación de programas entrará en vigor el 1 de enero de 2007 con un presupuesto de 13,62 billones de Euros (2007-2013).

### **Programa Erasmus Mundus.**

El programa Erasmus Mundus, responde a los retos lanzados en el Consejo Europeo de Lisboa (23 y 24 de marzo de 2000) y en el de Bolonia (19 de junio de 1999) referidos a mejorar la calidad de la enseñanza superior europea favoreciendo la cooperación con terceros países con objeto de mejorar el desarrollo de los recursos humanos y fomentar el diálogo y el entendimiento entre los pueblos y las culturas. Además, responde al reto de promover el atractivo del sistema de educación superior europeo al resto del mundo, proporcionando subvenciones y becas para los mejores estudiantes y de terceros países. Erasmus Mundus busca los mejores Masters transnacionales de excelencia académica, que combine movilidad obligatoria sobre los países de Europa, reconocimiento automático de los períodos del estudio, titulaciones múltiples o conjuntas, y consorcios combinados con las mejores instituciones de terceros países. Los objetivos principales de este programa son, por lo tanto, mejorar la calidad de la educación superior europea, ser reconocido como poseedor de las mejores instituciones de excelencia del mundo, y aumentar su influencia en el mundo.

El hecho de que un postgrado sea aceptado en Erasmus Mundus es reconocido como una mención de calidad reconocida por los 45 ministros de educación de los países que firmaron la declaración de Bolonia. Este programa comenzó a funcionar en mayo de 2004, y muchos países que todavía no reconocían oficialmente las titulaciones conjuntas se han apresurado a adoptar la reforma del marco jurídico de Bolonia agregando modificaciones concretas para permitir que sus IES pudieran participar en Erasmus Mundus cuanto antes. Con un presupuesto de 230 millones de Euros, mediante cursos

de Master, Asociaciones Transnacionales y actividades promocionales para el período 2004-2008, este programa se compone de cuatro acciones distintas:

- Acción 1 - Masters Erasmus Mundus: ésta es la acción principal del programa y consiste en el reconocimiento de calidad de un Master transnacional Europeo. Esta acción financia Masters con una duración entre 1 y 2 años académicos ofertados por un consorcio de al menos 3 IES, de 3 países distintos. Estos Masters pueden tener cualquier orientación y abordar cualquier disciplina, pero deben ofrecer titulaciones con reconocimiento oficial, y deben estar en funcionamiento o listos para ello en el momento de presentar la solicitud. La subvención se concede por 5 años, y no se deben dar modificaciones substanciales durante este período.
- Acción 2 - Subvenciones y becas: Estas subvenciones sólo se pueden aplicar para los Masters de Erasmus Mundus, y permiten que los mejores estudiantes y becarios (scholars) de terceros países accedan a la educación superior europea. Se requiere que el nivel académico de éstos sea alto, y la tarea de los profesores visitantes (scholars) incluyen actividades de investigación y docencia completamente ligados al Master. Por cada Master y año académico pueden subvencionarse de 10 a 30 estudiantes y entre 3 a 5 becarios (scholars) de terceros países.
- Acción 3 - Ampliación de consorcios: esta acción proporciona la oportunidad de ampliar los consorcios de Erasmus Mundus al incluir instituciones de terceros países de gran renombre como parte activa en la oferta formativa del Master.
- Acción 4 - Promoción del atractivo: esta acción se abre a todo tipo de masters europeos y consiste en financiar actividades relacionadas con la comercialización para atraer a los mejores estudiantes desde terceros países.

Cada consorcio de Erasmus Mundus recibe anualmente 15.000€ cada estudiante puede recibir anualmente una subvención de hasta 21.000€ por año académico (42000€ para los *Masters* de dos años), y a profesores hasta 13.000€ anualmente.

#### **1.1.4 Participación española en Erasmus Mundus.**

Para comentar los datos de que disponemos sobre la participación de España en el Programa EM, debemos revisar el contexto de prioridades y la propia agenda de la CE en materia de educación e investigación.

En los últimos quince años, las políticas de inversión y formación en capital humano en España han sido centrales tanto por el volumen de recursos invertidos como por la relevancia política y económica que han adquirido en el contexto de la sociedad y la economía del conocimiento. Los objetivos gubernamentales para el sistema público de investigación y universidades han sido definidos en torno a la convergencia sobre seis asuntos clave: la necesidad de una mejor gestión del sector público investigador; la necesidad de mayor flexibilidad en la operación de los centros de investigación públicos; la necesidad de mayor colaboración dentro del sector público de investigación y entre éste y los usuarios del conocimiento que se genera; la necesidad de mejor coordinación en la operación de los diversos componentes en el sistema público de

investigación; la necesidad de una mayor responsabilidad y transparencia; y la necesidad de ligar la investigación universitaria con el sistema de investigación.

Al mismo tiempo en muchos países se ha producido un cambio de foco desde los centros de investigación especializados hacia las actividades de investigación universitarias con el objetivo de asegurar un mayor retorno de éstas. Esto ha conducido a la investigación universitaria a la vez a una mayor relación a través de contratos con la industria y al mismo tiempo reduciendo la típica duración de los proyectos de investigación universitarios. Por ejemplo, esto se puede ver de manera muy clara en la distribución de los cursos que han sido aceptados en cada una de las disciplinas, donde se muestra una tendencia a engrosar el área de las “hard sciences” en detrimento de las “humanities”.

**Tabla 1.1: Distribución de los cursos de postgrado Erasmus M. según sus disciplinas.**

(Fuente: Comisión Europea –CE-, DG EAC –Dirección General de Educación y Cultura-)

<b>DISCIPLINAS ACADEMICAS CUBIERTAS POR LOS CURSOS EM EN LAS 3 PRIMERAS CONVOCATORIAS</b>			
<b>Disciplinas</b>	<b>Cantidad de cursos</b>	<b>Disciplinas</b>	<b>Cantidad de cursos</b>
<i>Ingeniería, Tecnología</i>	<b>16</b>	<i>Ciencias agrícolas</i>	<b>5</b>
<i>Ciencias naturales</i>	<b>11</b>	<i>Ciencias medicas</i>	<b>5</b>
<i>Ciencias sociales</i>	<b>9</b>	<i>Comunicación y ciencias de información</i>	<b>4</b>
<i>Humanidades</i>	<b>7</b>	<i>Educación y formación de los enseñantes</i>	<b>4</b>
<i>Geografía, geología</i>	<b>6</b>	<i>Business studies, management</i>	<b>3</b>
<i>Matemática, informática</i>	<b>6</b>	<i>Lenguas y ciencias filológicas</i>	<b>2</b>
		<i>Derecho</i>	<b>2</b>

**Nota:** La división disciplinar del Programa Erasmus Mundus se limita posteriormente a tres grandes campos:: Life Sciences, Hard Sciences, and Humanities.

Es importante recordar que a pesar de la existencia de tendencias generales, existen importantes diferencias nacionales que deben ser exploradas. Como vemos en la siguiente tabla, la proporción de cursos y propuestas al programa EM de los distintos países europeos se distribuye de forma desigual, pero esta distribución no obedece, necesariamente, a causas típicas o que puedan parecer obvias al lego.

**Tabla 1.2: Cursos seleccionados por países**  
(Fuente: CE-DG EAC)

<b>CURSOS (SELECCIONADOS POR PAÍS)</b>			
<b>Países UE</b>	<b>*</b>	<b>Países UE</b>	<b>*</b>
<b>GERMANY</b>	<b>21</b> [7 coordinados (5+2) + 14 partnership (8+6)]	<b>NORWAY</b>	5 [1 (1+0) + 4 (2+2)]
<b>FRANCE</b>	<b>19</b> [6 (3+3) + 13 (10+3)]	<b>AUSTRIA</b>	5 [0 (0+0) + 5 (3+2)]
<b>UK</b>	19 [2 (0+2) + 17 (8+9)]	<b>FINLAND</b>	4 [1 (1+0) + 3 (2+1)]
<b>SPAIN</b>	<b>14</b> [2 (2+0) + 12 (7+5)]	<b>IRELAND</b>	4 [0 (0+0) + 4 (2+2)]
<b>ITALY</b>	14 [4 (3+1) + 10 (7+3)]	<b>GREECE</b>	4 [0 (0+0) + 4 (1+3)]
<b>NETHERLANDS</b>	14 [3(1+2) + 11 (6+5)]	<b>CZECH REP</b>	3 [0 (0+0) + 3 (0+3)]
<b>PORTUGAL</b>	11[2 (2+0) + 9 (5+4)]	<b>HUNGARY</b>	3 [0 (0+0) + 3 (1+2)]
<b>SWEDEN</b>	9 [3 (0+3) + 6 (3+3)]	<b>POLAND</b>	2 [0 (0+0) + 2 (0+2)]
<b>BELGIUM</b>	7 [4 (1+3) + 3(3+0)]	<b>SLOVAKIA</b>	1 [0 (0+0) + 1 (1+0)]
<b>DENMARK</b>	5 [1 (0+1) + 4 (4+0)]	<b>CYPRUS, ESTONIA, LUXEMBURG, LATVIA, LITHUANIA, MALTA, SLOVENIA ICELAND, LIECHTENST</b>	0

**Nota:** La fórmula que se presenta en la tabla 1.2 corresponde a la Cantidad Total [total cursos coordinados [cursos como coordinador principal (primera + segunda convocatoria respectivamente) + cursos como socio (primera + segunda convocatoria respectivamente)].

El declive de la financiación presupuestaria directa y su sustitución por los fondos competitivos no ha afectado a todos los países por igual y, por ejemplo, los centros de investigación franceses y alemanes continúan recibiendo una gran parte de sus fondos de este modo. El contraste con Reino Unido es obvio, e incluso con el caso español, donde los centros se mueven lentamente hacia la financiación competitiva. Con el objeto de superar esta situación es que se ha planteado un apoyo al sistema de postgrados conjuntos (dobles o múltiples), como vemos en la tabla 1.3, que permitirá a las universidades de los distintos países operar en, más o menos, igualdad de condiciones.

**Tabla 1.3: Resultados previstos de Erasmus Mundus**

(Fuente: CE-DG EAC)

<b>RESULTADOS PREVISTOS 2004-2008</b>	
8.000 becas para estudiantes de países terceros	1.000 becas para staff UE
Más de 100 Cursos de Master Erasmus Mundus	4.500 becas para estudiantes UE
1.500 becas para académicos de países terceros	60 proyectos para “mejorar el atractivo”
100 proyectos de Partnership	

Este tipo de asuntos son los que permiten un análisis más profundo de los datos que se generan de la participación en programas de gran calado e integrados tan profundamente en la agenda de la UE, como es el caso de Erasmus Mundus. Sobre todo si tenemos en cuenta que en las primeras tres convocatorias (tabla 1.4) se ha aumentado progresivamente la cantidad de cursos y la financiación consiguiente para las propuestas aceptadas.

**Tabla 1.4: Relación entre la cantidad de cursos y el apoyo a éstos que implica la Acción 1, que asegura calidad y excelencia para el impulso de las propuestas.**

(Fuente: CE-DG EAC)

<b><u>ACCIÓN 1: APOYO A LOS CURSOS DE MASTER EUROPEOS CONJUNTOS (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)</u></b>
- Cursos seleccionados por la CE según excelencia académica / integración
- <b>35 cursos</b> ofrecen becas actualmente
- <b>20 nuevos cursos</b> seleccionados en septiembre 2005 para empezar en año académico 2006-07

Ahora bien, la iniciativa EM ha tenido como resultado, en sus primeras convocatorias, la aprobación de un mayor número de Masters del área que ellos denominan “hard sciences”. Esto se puede deber a que existe una coincidencia de políticas de ciencia y tecnología con otros programas de la UE, o que las culturas de gestión de estas áreas son proclives a redactar proyectos más claros y realizables, o porque los evaluadores-promotores del Programa EM consideran que éstas disciplinas merecen una mayor atención de cara a la competitividad europea (uno de los puntos que pretende reforzar el programa).

Las disciplinas de las áreas “life sciences” y “humanities” tienen (y merecen) un lugar en la promoción en el Programa EM, sobre todo ligadas a los problemas prioritarios de las agendas europeas en esos aspectos, como pueden serlo la bioética y los derechos humanos. Eso sí, su participación reducida (en comparación a las hard sciences) puede deberse a que no existen criterios disciplinares comunes en los distintos países de la UE, por ejemplo, el derecho es una disciplina muy distinta de un sistema legislativo nacional a otro.

La selección de Cursos en el programa Erasmus Mundus ubica a España en un muy buen lugar. Y aunque España no sea uno de los sistemas universitarios líderes en esos ámbitos, su participación en el programa sigue siendo prominente. Como vemos en la tabla 1.5, es preciso destacar que el proceso de convergencia del sistema universitario español, debe impulsar con mayor fuerza aun, para que la proporción de cursos aceptados sea aun mayor y, los programas de Master (y demás dimensiones del sistema universitario) sean solidarios de los objetivos de calidad y acreditación europeos.

**Tabla 1.5: Relación de Universidades españolas que participan en el programa Erasmus Mundus en la primera y segunda convocatoria.**

(Fuente: CE-DG EAC)

<b>UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS INTEGRADAS EN EM</b>				
<i>Spanish universities represented</i>	<b>2004</b>		<b>2005</b>	
National University for Distance Education			1	EUROMIME
Polytechnic University of Catalonia	3	EURO-AQUAE; MEEM; MERIT	1	AMASE
Polytechnic University of Madrid	1	Computational Logic	1	EuMAS
Polytechnic University of Valencia			1	"Vintage"
Rovira I Virgili University	1	Quaternary & Prehistory		
University of Cadiz	1	Water & Coast Management		
University Carlos III			1	Network & e-Business Computing
University of Cordoba	1	IMRD		
University of Deusto	1	NOHA		
University of Lleida	1	MSc EF		

En cuanto a los cursos seleccionados por país, podemos ver que España (tabla 1.6) ocupa un lugar importante, cuarto lugar después de Alemania, Francia y el Reino Unido, que son y han sido siempre líderes en educación superior e investigación. Ahora bien, estos datos no tienen una única interpretación, es decir, que el lugar destacado que ocupa España en la selección de cursos de EM se puede deber, además de la calidad de los cursos, las buenas propuestas, y un proceso de convergencia del sistema educativo que avanza de buenas maneras, a que el propio Programa insiste en la participación de terceros países y, las universidades de habla francesa, alemana o inglesa, necesitar un partner que le abra las puertas al mundo de habla castellana. Esto es, que la selección de cursos españoles en el Programa Erasmus Mundus, pueda deberse a una decisión estratégica de las universidades líderes del resto de Europa, con el principal objetivo de alcanzar el universo de habla castellana.

**Tabla 1.6: Relación entre la cantidad de propuestas hechas por cada país y el ratio de cursos seleccionados.**

(Fuente: CE-DG EAC)

<b>Participación por país</b> <i>Candidaturas totales: 2004-2005 + 2005-2006</i>						
País	Propuestas (Coordinators)	Propuestas (Partners)	Ratio [coord./Partn.]x100	TOTAL	Cursos Seleccionados	Índice de éxito entre propuestas y cursos seleccionados
France	49	131	37,4%	<b>180</b>	<b>19</b>	10.5%
Spain	<b>28</b>	<b>145</b>	19,3%	<b>173</b>	<b>14</b>	<b>8%</b>
Italy	49	96	51%	<b>145</b>	<b>14</b>	9.6%
Germany	28	85	35,2%	<b>113</b>	<b>21</b>	18.5%
UK	25	71	30%	<b>96</b>	<b>19</b>	19.7%
Portugal	12	47	25,5%	<b>59</b>	<b>11</b>	18.6%
Netherlands	13	44	30%	<b>57</b>	<b>14</b>	<b>24.5%</b>
Belgium	20	37	54%	<b>57</b>	<b>7</b>	12.2%
Sweden	9	39	23,1%	<b>48</b>	<b>9</b>	18.7%
Poland	4	41	10%	<b>45</b>	<b>2</b>	4.4%
Ireland		25	0	<b>25</b>	<b>4</b>	<b>16%</b>
Hungary	2	23	8,7%	<b>25</b>	<b>3</b>	<b>12%</b>
Denmark	6	18	33,3%	<b>24</b>	<b>5</b>	<b>20.8%</b>
Czech Rep.	1	19	5%	<b>20</b>	<b>3</b>	<b>15%</b>
Greece	2	17	11,7%	<b>19</b>	<b>4</b>	<b>21%</b>
Finland	3	16	20%	<b>19</b>	<b>4</b>	<b>21%</b>
Norway	6	15	40%	<b>17</b>	<b>5</b>	<b>29.4%</b>
Lithuania	5	10	50%	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Austria	2	11	18,2%	<b>13</b>	<b>5</b>	<b>38.4%</b>
Latvia	2	8	25%	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Slovenia		9	0	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Malta	1	6	16,6%	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Estonia		7	0	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Slovakia		3	0	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>33.3%</b>
Luxemburg		1	0	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Cyprus				<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Iceland				<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Lichtenstein				<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>

Es así que nos encontramos con que la participación (relativa) de los países de la UE, en cuanto a las candidaturas totales (y no solo a los programas de Master aceptados, está bastante bien repartida (entre un 10% - 15%). Pero es necesario destacar que los porcentajes de presentación de candidatura altos no se traducen, necesariamente, en una participación cualitativamente consistente en el Programa EM.

Es decir, que países como España, Italia o Portugal, cuyos índices de propuestas presentadas sobrepasan la centena, no han logrado aumentar el volumen de su participación por la vía de la cantidad (de propuestas presentadas). España solo ha logrado un 8%, Italia un 9,6% y Portugal un 18,6%. En cambio, países como



Eslovaquia, Austria o Noruega han presentado pocas propuestas y sus índices de aceptación rondan el 30% del volumen total.

Por último, en el proceso de selección que corresponde a la convocatoria 2005, la selección de propuestas tuvo como resultado que, de los 21 proyectos aceptados para el 2006, 14 lo fueron con partners españoles. Y de esos, sólo uno tiene como coordinador del consorcio a una universidad española. La valoración de estos datos deben ser cuidadosa y con tiempo para la maduración de los datos, pero se puede avanzar una opinión respecto de la necesidad de mejorar las propuestas de las universidades españolas, tanto en la calidad de los cursos y programas de Master, como en la redacción misma de los proyectos.

## **1.2 Marco legal español.**

En el caso concreto de España, debido al denominado proceso de Bolonia los títulos oficiales se integrarán en un Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales que apruebe el Gobierno y una vez aprobados e implantados en la Universidad de la comunidad autónoma correspondiente, las universidades deben someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o a la agencia que asignen el desarrollo efectivo de la enseñanza.

Esta será la primera vez que la universidad española se enfrenta a un proceso que consiste en que una entidad reconocida avale el cumplimiento de unos estándares de calidad sobre la base de evidencias y resultados establecidos por una agencia. Este es un proceso de acreditación, que aunque pueda parecer nuevo, viene precedido de más de un decenio de experiencia en la evaluación institucional, primer paso para una acreditación. Los nuevos títulos que comprendan el nuevo Catálogo de Títulos deben tener como características las siguientes:

- i) Objetivos amplios que faculten al egresado en conocimientos, aptitudes y destrezas básicas. Éstas han de ir desde competencias especializadas, tanto verticales como horizontales, metodológicas con un grado de flexibilidad que permita trabajo variable, adaptable y pensamiento independiente, sociales demostrando el egresado su espíritu de equipo, adaptabilidad y cooperación hasta participativas con dotes coordinadoras, de persuasión, toma de decisiones, liderazgo, etc. (Ginés Mora, José, 2002).
- ii) Habilitarán, en su caso, para actividades de carácter profesional. El título debe capacitar para ejercer la profesión, esto es, dota de atribuciones profesionales.
- iii) Relevancia del título para el desarrollo del conocimiento y para el mercado laboral tanto español como europeo: el objetivo principal de la titulación de grado ha de ser la inserción en un mercado laboral focalizado por tanto en la empleabilidad.
- iv) El título debe tener un perfil profesional, solucionando la demanda social y empresarial que se le exige al titulado, teniendo las suficientes competencias profesionales específicas de su puesto de trabajo.

### 1.2.1 El Real Decreto de postgrado: Objetivos.

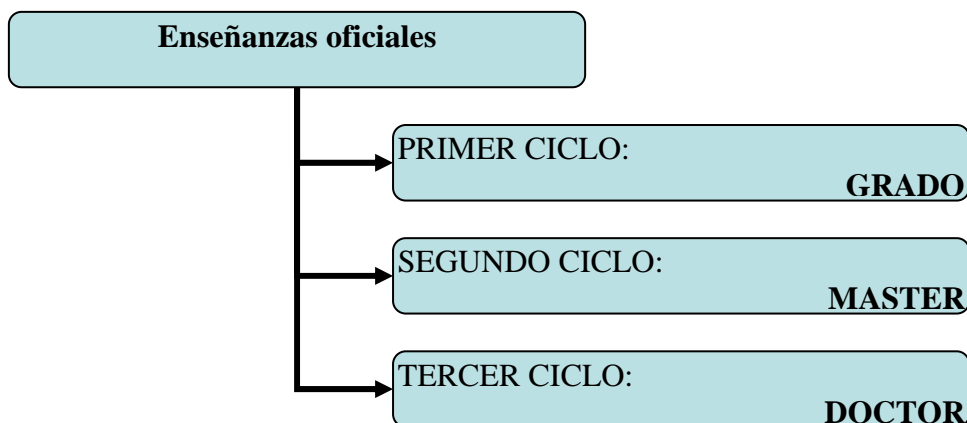
Iniciada ya la reforma en España mediante la promulgación del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios de Grado, se ha acometido la regulación de los estudios de Postgrado, comprensivos de las enseñanzas de segundo y tercer ciclos, conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Master y Doctor a través del *Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado*.

Este real decreto tiene como objeto definir el marco jurídico que haga posible a las universidades españolas estructurar, con flexibilidad y autonomía, sus enseñanzas de Postgrado de carácter oficial, para lograr armonizarlas con las que se establezcan en el ámbito no sólo europeo, sino mundial.

Este Real Decreto abarca tanto al título de Doctor, de larga tradición en nuestra estructura educativa, como el título oficial de Master y se regulan los estudios conducentes a la obtención de ambos. Con ello la estructura de enseñanzas en nuestro país queda enmarcada en tres ciclos diferentes: Títulos de grado, o primer ciclo, título Master o segundo ciclo y título de Doctor o tercer ciclo.

**Figura 1.3: Estructura de enseñanza universitaria**

Fuente: Elaboración Propia.



Es de resaltar que este Real Decreto subraya la independencia y autonomía decisional y organizativa de tanto las comunidades autónomas como las universidades. Constatando un hecho como es la existencia de una gran diversidad de las universidades españolas y, dentro de ellas, de los distintos ámbitos de conocimiento. Por ello se ha dotado a los estudios de Postgrado de la mayor flexibilidad para que, en el ámbito de la autonomía tanto universitaria como administrativa y financiadora, las universidades definan y desarrollen sus estrategias y la organización de la formación especializada e investigadora.

Como conclusión, la responsabilidad de organizar estos programas corresponde a las universidades, que determinarán tanto la composición y normas de funcionamiento

de la comisión de estudios de Postgrado como los centros universitarios encargados de su desarrollo.

Esta nueva regulación de los estudios de Postgrado, al no imponer directrices generales propias sobre los contenidos formativos de sus enseñanzas, promueve su flexibilidad y posibilidad de adecuación a los cambios que sean necesarios, ello sin perjuicio del establecimiento, en el real decreto o normas posteriores que lo desarrollen, de las correspondientes directrices generales comunes que garanticen los requisitos mínimos que han de cumplir en su estructura y organización académica.

El fin no es otro que el de favorecer la colaboración entre departamentos de una misma universidad y entre universidades, españolas y extranjeras, para que se puedan organizar conjuntamente programas de Postgrado conducentes a la obtención de un mismo título o de una múltiple titulación oficial de Master o de Doctor.

Es en este punto donde pueden surgir los postgrados conjuntos, entendidos como una enseñanza promovida por más de una universidad de distinta zona geográfica (provincial, autonomía, estado) e impartida conjuntamente en los centros implicados que da lugar a la obtención de un único título.

Posteriormente procedemos a realizar un análisis del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado, centrándonos en las peculiaridades que se tendría para estos postgrados conjuntos.

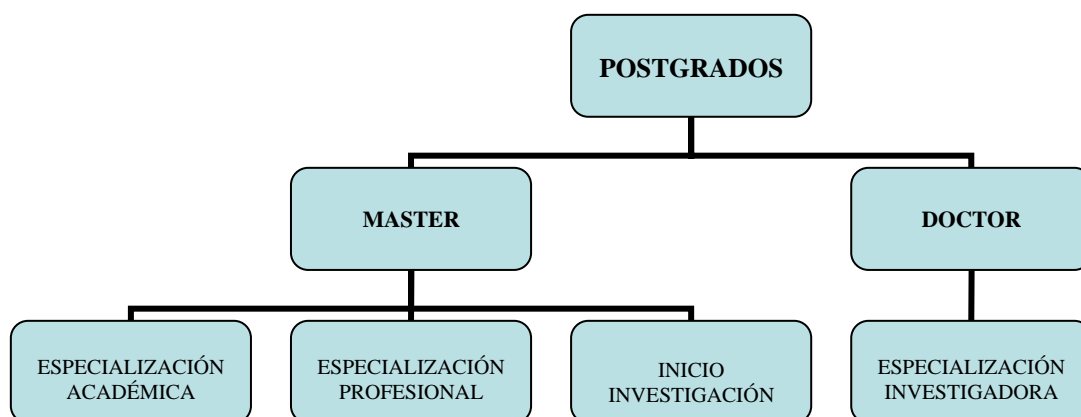
### 1.2.2 Postgrados: Definición y clasificación.

El Artículo 2 del Real Decreto indica que los estudios oficiales de Postgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Master o Doctor.

De este artículo se deduce una clasificación inicial de los postgrados en:

**Figura 1.4: Clasificación de los postgrados**

Fuente: Elaboración Propia



Dentro de los postgrados oficiales coexisten el Master y el título de Doctor, entendido éste como la especialización investigadora dentro del espacio europeo.

En cuanto al Master, destaca la subclasificación de éstos en especialización académica en aquellas enseñanzas en las que en el grado se haya dado una formación genérica; la especialización profesional, cuando el mercado así lo demande y aquellos Master de inicio a la investigación.

Para ambos es necesario que el alumno esté en posesión del título de grado u otro equivalente<sup>(11)</sup>. En lo que aquí se refiere, nos centraremos principalmente en las características que deben reunir los postgrados – Master, así como el tratamiento que en el Real Decreto se da a los postgrados-Master conjuntos.

### 1.2.3 Postgrados: Elaboración de programas.

La iniciativa del programa de postgrado ha de partir de un órgano responsable de su desarrollo y/o por una comisión de estudios de Postgrado designada por la propia universidad. Tras su elaboración, ese programa deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la universidad.

Se indica así mismo la independencia de las propias universidades a la hora de establecer procedimientos para la organización de programas interdepartamentales.

También indica el Real Decreto que las universidades españolas podrán celebrar convenios con universidades extranjeras para el desarrollo de *programas oficiales de Postgrado conjuntos*. La elaboración, requisitos y aprobación del programa deberá ajustarse a lo establecido en este real decreto para los postgrados en general, aunque también se indica que el Ministerio de Educación y Ciencia regulará las particularidades que resulten de aplicación al presente supuesto.

Por tanto se faculta la posibilidad de *organizar y promover programas oficiales de Postgrado conjuntos* que deberán ajustarse a los requisitos y criterios contenidos en el real decreto. Un programa conjunto entre universidades implicará la existencia de al menos un convenio en el cual se debe especificar las universidades participantes en el programa de Postgrado y cuál de ellas será responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes, así como de la expedición y registro de un único título conjunto oficial de Postgrado, o bien si cada universidad expedirá el título correspondiente, con sujeción a los requisitos establecidos en la orden del Ministerio de Educación y Ciencia a que se refiere el artículo 3.1 del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.

Todo lo anterior tiene como restricción para cada universidad la simultaneidad de programas idénticos, de forma que en una misma universidad no podrán aprobarse

---

11 Excepcionalmente, y previa solicitud individual y razonada del interesado, las universidades, mediante resolución rectoral, previo informe vinculante del Consejo de Dirección, podrán admitir a aquellos estudiantes que, sin estar en posesión del correspondiente título, acrediten haber superado al menos 180 créditos correspondientes a las enseñanzas de primer ciclo, siempre y cuando entre estos esté comprendida la totalidad de los contenidos formativos comunes de un título de Grado.

dos o más programas oficiales de Postgrado cuyos objetivos y contenidos coincidan sustancialmente.

Como conclusión a este subapartado podemos decir que el postgrado conjunto nacerá a iniciativa de una o varias universidades con los procedimientos que soberanamente éstas tengan implantados a través de los órganos responsables o comisión de estudios. Se entiende que al ser un postgrado conjunto, esta comisión de estudios responsable al menos tendrá en cuenta la situación de cada una de las otras universidades que conjuntamente van a organizar el postgrado.

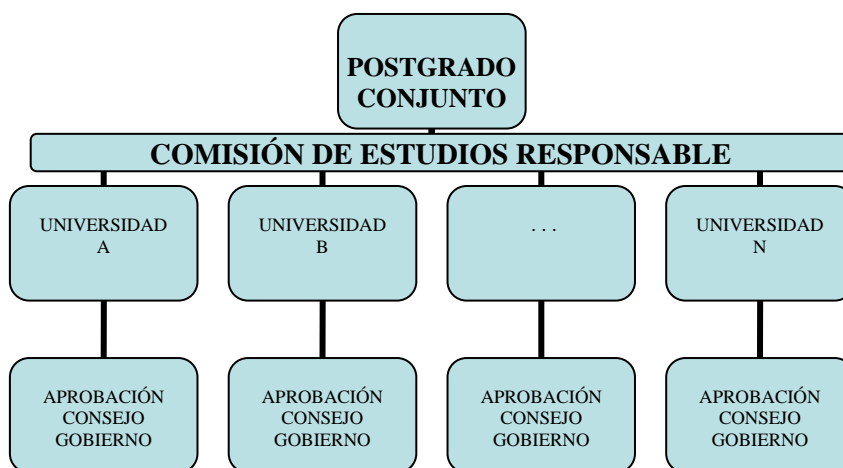
En el Real Decreto, también se indica que deberá existir al menos un convenio que indicará de las universidades participantes en el postgrado conjunto cuál será la Universidad responsable a la hora de la tramitación de expedientes así como para la expedición del título correspondiente o, se indicará si cada universidad expedirá el título conjunto.

Es claro que indirectamente se está promocionando la tutela de una de las universidades integrantes del postgrado conjunto, la cual ha de liderar el proceso administrativo de tramitación de expedientes, independientemente de dónde estudie el alumno y donde imparta el profesor. Mayor independencia se da a la hora de expedición de éste título, aunque sería deseable el mayor grado de homogeneidad y consenso entre todas las universidades participantes.

En todo caso, sí parece claro la obligatoria aprobación por parte del Consejo de Gobierno de todas las Universidades implicadas en el postgrado conjunto de estos estudios.

**Figura 1.5: Aprobación del postgrado conjunto.**

Fuente: Elaboración Propia



### 1.2.4 Postgrados: Homologación.

En el sistema universitario español, existen una serie de mecanismos que llevan hacia la homologación del título, su evaluación y acreditación por parte del gobierno. Éstos se centran en los planes de estudio y títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

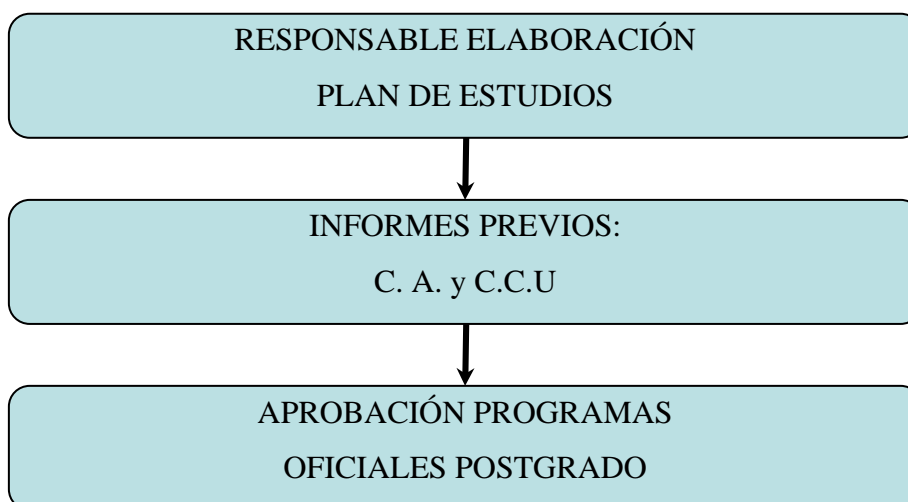
De esta forma, se diferencia el proceso si es con anterioridad a su implantación (proceso denominado homologación) y si el proceso se realiza posteriormente, una vez implementadas en su totalidad (proceso que puede conducir a la acreditación, suspensión o revocación de la homologación del título). Este último reconocimiento tiene carácter cíclico y en él está implicado el proceso de evaluación gestionado por la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación).

Para la implantación de los programas oficiales de Postgrado y a diferencia de los programas de grado, se requerirá de los informes previos favorables de la comunidad autónoma correspondiente quien deberá aprobar la financiación del coste que supone el postgrado, y del Consejo de Coordinación Universitaria. Este informe se ha de enviar antes del 15 de febrero de cada año, por parte de las universidades al Consejo de Coordinación Universitaria junto con la relación de los programas de Postgrado de nueva implantación para el curso académico siguiente.

Destaca en este punto que es la administración de la comunidad autónoma correspondiente la encargada de financiar los postgrados y, dentro de ellos, los postgrados conjuntos, por lo que además de la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad, debe tener la aprobación de la administración de la Comunidad autónoma. Al tratarse de un postgrado conjunto, la parte de la financiación correspondiente a otros centros ajenos a la comunidad autónoma que se trate, deberán de recabar la garantía de financiación de su coste, compromiso sin el cual no parece que pueda llevarse a cabo la implantación del postgrado conjunto.

**Figura 1.6: Proceso de aprobación de programas oficiales de postgrados.**

Fuente: Elaboración Propia



Los acuerdos anteriores (propuesta y aceptación de los consejos de Gobierno de las Universidades implicadas en el postgrado conjunto y el acuerdo de financiación de

los órganos administrativos locales correspondientes), tras pasar por el Consejo de Coordinación Universitaria son enviados al Ministerio.

Ministro de Educación y Ciencia aprobará la relación de los programas de Postgrado de nueva implantación cuyas enseñanzas tengan carácter oficial y conduzcan a la obtención del título correspondiente. Dicha relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Esto es, el programa ha sido HOMOLOGADO y puede empezar su impartición.

Concluimos en este subapartado que son las universidades las que están facultadas a su propia iniciativa para ofertar postgrados conjuntos, entendidas como titulaciones oficiales de segundo ciclo impartidas conjuntamente con más de una universidad y en base a un convenio o acuerdo suscrito entre ellas. No cabe duda que la complejidad de un Master conjunto pasará por el propio convenio, donde a nuestro entender, debe tenerse en cuenta además de lo ya apuntado:

- i) Universidad responsable de la tramitación de expedientes.
- ii) Universidad responsable de la expedición de títulos.
- iii) Universidad responsable del registro de los títulos.

Se debieran contemplar aspectos tales como:

- iv) perfiles de ingreso del alumnado o público objetivo al que va dirigido.
- v) perfiles de egreso del alumnado.
- vi) estructuración del plan de estudios y líneas curriculares.
- vii) distribución de la docencia y encargados o coordinadores ínter universitarios.
- viii) estructura del profesorado.
- ix) Plan de movilidad del profesorado, del alumnado y del personal de administración y servicios.
- x) Política de captación y difusión.
- xi) Política de formación complementaria del alumnado.
- xii) Política de acogimiento y vivienda.
- xiii) Política de financiación conjunta y plan de becas de movilidad correspondientes.
- xiv) Etc.

Todo ello desde un marco de independencia desde cada universidad y con el apoyo de las instituciones autonómicas o locales correspondientes, las cuales son las encargadas de destinar los recursos financieros suficientes como para llevar adelante la ejecución de lo que les corresponde dentro del postgrado conjunto.

La aprobación que realice el Ministerio en España, para un postgrado conjunto implicará también la aprobación necesaria que deba darse en aquel estado en el que se encuentre la universidad o universidades con las que se realice el postgrado conjunto, entendemos, para que así pueda tener un reconocimiento íntegro.

### 1.2.5 Postgrados: Acreditación.

Una vez que los programas oficiales de postgrado se hayan implantado, (Master o Doctor), éstos serán evaluados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en colaboración con las comunidades autónomas y las propias universidades.

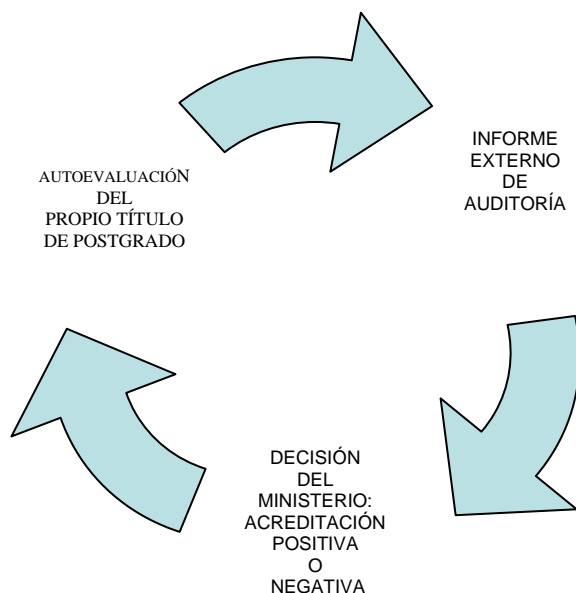
Los criterios, indicadores y estándares de calidad requeridos para la acreditación de los respectivos estudios, al día de hoy no han sido hechos públicos, si bien hay borradores y trabajos ya difundidos que se comentarán en el apartado correspondiente a la acreditación de postgrados.

Estos criterios, indicadores y estándares de calidad requeridos, para que sean totalmente válidos deberán ser publicados por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria y, tal y como se espera, serán comunes dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, donde se vaya a realizar el postgrado conjunto, por lo que serán los mismos en todos los estados en los que las universidades hayan acordado ofertar el postgrado conjunto.

La propia universidad realizará el informe de auto evaluación del título de postgrado y será auditado por pares (auditores externos) los cuales emitirán un informe definitivo de evaluación que será remitido a la universidad, al órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, al Consejo de Coordinación Universitaria y al Ministerio de Educación y Ciencia que actuará según lo dispuesto en la normativa vigente.

**Figura 1.7: Proceso de acreditación.**

Fuente: Elaboración Propia



Acorde al Real Decreto, los programas de Postgrado (tanto de Master como de Doctorado) se organizarán en la forma que establezca cada universidad, de acuerdo con



los criterios y requisitos académicos que se incluyen para cada caso (Master o Doctorado) en el real decreto.

### 1.2.6 Postgrados: Master.

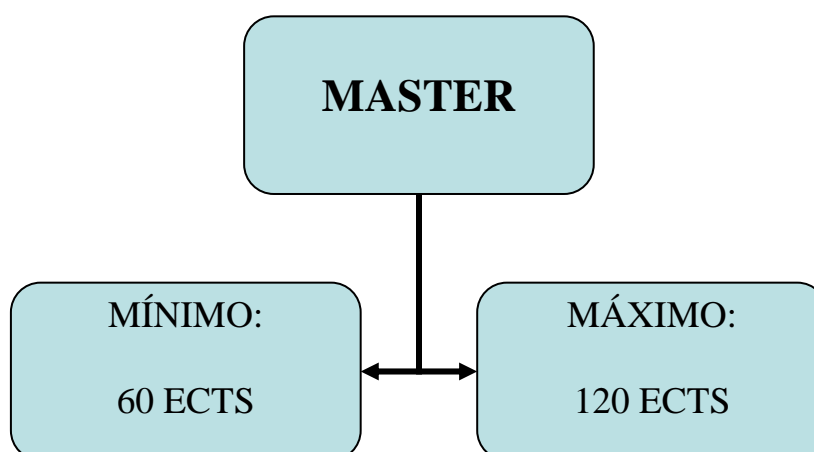
Los Master oficiales tendrán una extensión mínima de 60 créditos ECTS y máxima de 120 créditos ECTS, estando dedicados a la formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. Esto no quiere decir que realmente se oferten estos números de créditos de aprendizaje ECTS, sino que son los requeridos por el alumnado para la obtención del título correspondiente. La oferta, obviamente será superior a esos créditos ECTS y se estructurará cada postgrados en diferentes líneas o asignaturas, unas de obligado cumplimiento y otras que marcarán la formación complementaria y curricular del alumnado.

En un Master conjunto, estas materias deben estar coordinadas para que no existan ni solapamientos, ni lagunas ni duplicidades en las distintas universidades con el fin que no repercuta en una no adecuada formación del alumnado.

Las clases de Master oficiales contemplados en el Real Decreto pueden incluir especialidades en la programación de sus enseñanzas en razón de su ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional. En el caso de que dicho título habilite para el acceso a actividades profesionales reguladas, el Gobierno podrá establecer directrices generales propias y requisitos especiales de acceso a esos estudios. La razón de ello no es otra que la de garantizar una homogeneidad en el Espacio Europeo de Educación Superior a nivel profesional.

**Figura 1.8: Duración de un Master.**

Fuente: Elaboración Propia



Sin embargo es la propia universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo de cada programa, quien asignará un número determinado de créditos a cada una de las materias y actividades formativas del programa.

El órgano responsable del desarrollo del programa fijará el número mínimo de créditos, así como las materias del programa que ha de cursar cada estudiante, en función de la formación previa acreditada por este. En todo caso, para la obtención del título de Master será preciso cursar, dentro del programa, un mínimo de 60 créditos por parte del alumno y un máximo de 120 créditos ECTS.

Dentro de las materias ofertadas, se pueden diseñar itinerarios y especialidades a razón de materias de obligada realización y, otras que curricularmente desarrollen una línea de enseñanza concreta. La oferta de créditos ECTS, lógicamente será superior a los importes mínimos que debe cursar el alumno.

La propia universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del programa, podrá autorizar la colaboración de profesionales o investigadores que no sean profesores universitarios, bajo la supervisión de uno o varios de los profesores del programa. Asimismo, podrá establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas. Todas estas colaboraciones deberán contar con la autorización previa de la universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del programa.

Volvemos a concluir la importancia que en un postgrado conjunto tiene esa comisión promotora del postgrado u órgano responsable que a iniciativa propia o de una universidad procede al diseño del postgrado conjunto con varias universidades.

Todos los acuerdos sobre la estructuración del plan de estudios, con su tipología de asignaturas, creditaje, etc., debe incluirse en convenio o acuerdo entre las universidades, indicando el reparto lectivo y que facilite la asignación y trabajo docente, como la valoración económica real por la que se determine el verdadero coste del postgrado conjunto, así como la parte que corresponde a cada universidad y, por ende, a financiar por cada autoridad local.

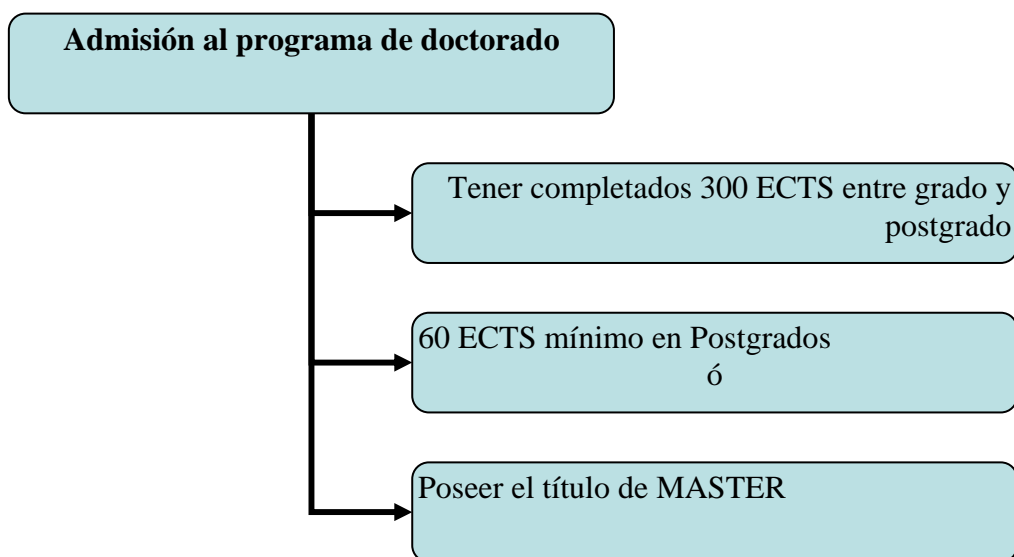
### **1.2.7 Postgrados: Doctorado.**

El tercer ciclo de los estudios universitarios tiene como finalidad la formación avanzada del doctorando en técnicas de investigación. Tal formación puede darse mediante la organización de cursos, seminarios u otras actividades dirigidas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

La superación de este ciclo da derecho a la obtención del título de Doctor, que representa el nivel más elevado en la educación superior, acredita el más alto rango académico y faculta para la docencia y la investigación, de acuerdo con la legislación vigente.

**Figura 1.9: Criterios de admisión al programa de doctorado.**

Fuente: Elaboración Propia



Serán las propias universidades, en sus programas oficiales de Postgrado, las encargadas de establecer las líneas de investigación de cada uno de ellos, la relación de profesores e investigadores encargados de la dirección de tesis doctorales, el número máximo de estudiantes, los criterios de admisión y selección y, en su caso, la programación y los requisitos de formación metodológica o científica.

Para que un alumno se pueda incorporar a un programa de doctorado, como requisito previo ha debido de obtener un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Postgrado o se encuentre en posesión del título oficial de Master, siempre que haya completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Postgrado.

También las propias universidades serán las encargadas de establecer los procedimientos y los criterios de selección de alumnos.

La Mención europea en el título de Doctor sólo se podrá dar si concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que durante la etapa de formación en el programa oficial de Postgrado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estado europeo cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por el órgano responsable del mencionado programa.
- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.

- c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.
- d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española en la que el doctorando estuviera inscrito.

El tercer ciclo o doctorado no lo incluimos en el presente estudio. Este tercer ciclo será tratado en profundidad en la conferencia de ministros de Educación a celebrar en Londres para el año 2007.

### **1.3 La formación basada en competencias (learning outcomes and learning competencies)**

La libre circulación de trabajadores constituye uno de los principios fundamentales de la construcción europea instituidos por el Tratado de Roma. Su materialización, sin embargo, requería eliminar progresivamente las barreras jurídicas que impedían hacer realidad este principio. En este sentido, los esfuerzos desarrollados por las instancias europeas se han encuadrado, históricamente, en la preocupación por facilitar la movilidad de los trabajadores entre los países miembros, generando dinámicas de trabajo en torno al reconocimiento mutuo de titulaciones y el establecimiento de equivalencias entre cualificaciones, como es el proceso que nos enmarca de establecimiento de un Espacio Europeo de Educación Superior.

Esta circunstancia no debe, sin embargo, ocultar el hecho de que la movilidad ha sido y continúa siendo hoy día muy limitada. La complejidad metodológica y las resistencias institucionales de los diferentes sistemas de los países miembros, han ido generando distintas corrientes de trabajo. Partiendo de los planteamientos sobre el reconocimiento de los títulos y orientando posteriormente los esfuerzos hacia la equivalencia de las cualificaciones, los debates en torno al tema y la propia modificación del contexto tecnológico-productivo han hecho emerger nuevos retos que, en el momento actual apuntan, con las debidas matizaciones y reservas, hacia la línea básica que se dibuja en torno a la construcción de los sistemas basados en competencias.

A diferencia de la economía industrial de los siglos XIX y XX, tan mecanizada y alienante para el trabajador, la economía de servicios tiende a poner en primer plano la creatividad, la inspiración, la rapidez de adaptación, la innovación y la iniciativa individual, el saber. Más descentralizada, hace de la óptima explotación de los recursos y de las competencias humanas uno de sus engranajes esenciales. Las predicciones confirman en general mayores requisitos de competencias para los empleos. Esto está referido a casi todos los niveles de la enseñanza superior y a algunos grupos de trabajadores con altas competencias de nivel intermedio.

Una tendencia general que se aprecia es el descenso radical en las oportunidades de empleo para los trabajadores con escasas o nulas cualificaciones. La sociedad industrial produjo objetos. La de la información produce relación. En una sociedad de información, el valor añadido se desplaza de la producción a los servicios. Desarrollar una cultura de servicios exige aproximarse al usuario, acercarse al cliente. El protagonismo creciente de la información en los procesos económicos está provocando un cambio de enorme importancia, el desarrollo de la economía de los países no va a ser las infraestructuras sino la gestión de la información y el conocimiento.

Es evidente que estos nuevos requerimientos no se imponen absolutamente ni hacen desaparecer los antiguos. Esa tensión entre lo viejo y lo nuevo se da en todos los órdenes del mundo laboral, en la economía y el mercado, en el tipo de producto, en los medios tecnológicos utilizados en los procesos productivos, en los métodos de gestión y organización del trabajo, en el carácter del propio trabajo, así como en el tipo de capacidades, cualificaciones y competencias requeridas. Esta tensión puede resumirse en que con ello:

Los mercados se han vuelto inestables, en donde crece la demanda de bienes personalizados y se reduce la vida útil de los productos;

El aparato productivo requiere flexibilidad - técnica, humana y organizativa- para mantener o elevar la competitividad en el mercado;

Se constata la exigencia de un nuevo perfil profesional que dé respuesta a estas necesidades no sólo siendo capaz de operar con eficiencia, sino sobre todo de actuar o intervenir con prontitud.

En la nueva sociedad se produce una transferencia de los conocimientos y la experiencia desde los trabajadores a las máquinas. Y surgen nuevos paradigmas de organización en búsqueda de la excelencia que tienen como consecuencia la implicación de los trabajadores en el proceso productivo, la responsabilización de los mismos por la calidad, la polivalencia en el desempeño de tareas y la continua sugerencia sobre los modos de organizar los procesos de fabricación. Desde estos supuestos, las tareas laborales se definen, no en términos de fabricación, sino en términos de recogida de información, de resolución de problemas, de producción de ideas creativas y de capacidad para responder flexiblemente cuando se interactúe con otros. El modelo de organización resultante de ello se basa en la cooperación más que en la competencia. Los equipos de trabajo no son permanentes. Cambian temporalmente, de acuerdo a las necesidades del momento.

Así, los llamados trabajadores del conocimiento se están convirtiendo en la base de la fuerza de trabajo en todos los países desarrollados, desde el momento en que la creación de riqueza depende cada vez más de la información que de otros recursos. Las nuevas tecnologías amplían las posibilidades de integración y de flexibilidad. Pero, como contrapartida a su rapidez y a su carácter modular, tienden a presentar un alto coste y a acentuar la fragilidad del sistema que sustentan. Su viabilidad depende, en gran medida, del rendimiento máximo, y ello exige la optimización de los tiempos muertos no empleados en la producción propiamente dicha.

Por tanto, la profesionalidad ya no puede definirse como unas tareas a realizar y cumplir en un puesto de trabajo, sino como unas capacidades que deben adquirirse a través de una formación. Ésta deberá cubrir otros aspectos:

- Un trabajo basado más en las funciones que en las tareas, teniendo en cuenta que pueden aparecer zonas de cooperación entre puestos de trabajo diversos que afectan a distintas funciones (producción, mantenimiento, logística, gestión, control, etc.).
- Una preparación para el conocimiento del proceso productivo y de los productos, desarrollando capacidades tan importantes como la anticipación y la previsión.
- Un desarrollo de la capacidad de gestión del proceso productivo, que, con la implantación de las nuevas tecnologías, permita intervenir en los plazos, en la calidad y nivel de uso de las mismas.

En definitiva, el perfil profesional del trabajador requerido por el mundo del trabajo de hoy otorga más poder al individuo. Esto significa que los instrumentos, las técnicas y su control tengan que pasar a manos del trabajador.

El mundo del trabajo necesita hoy día de personas que tomen iniciativas, asuman responsabilidades, tengan capacidad para utilizar y estén familiarizadas con instrumentos y equipamientos sofisticados inteligentes; que estén preparados para el trabajo en equipo, puedan liderar este equipo cuando sea necesario y que tengan capacidad de planificar y ejecutar proyectos complejos. Finalmente, que tengan la capacidad de adquirir nuevos conocimientos y actitudes de forma rápida y efectiva y que estén abiertos a las continuas transformaciones y diferentes formas de organización del trabajo y que sean capaces de identificar problemas y encontrar soluciones para estos problemas. En definitiva:

- Mayor comprensión de la actividad productiva en su conjunto.
- Capacidad de comunicación oral y escrita.
- Capacidad para resolver problemas y trabajar en equipo para tomar decisiones autónomas con base en información.
- Actitud positiva para el cambio, teniendo en cuenta los permanentes desafíos que imponen las unidades productivas, las condiciones fluctuantes de los mercados y las innovaciones tecnológicas.

La noción de competencia profesional pretende mejorar la relación del sistema educativo con el productivo, con el objetivo de impulsar una adecuada formación de los profesionales. Este concepto de competencia profesional viene marcando la orientación de las iniciativas y procesos de cambio estratégicos que durante la última década están poniendo en marcha distintos países en torno a cuatro ejes de actuación: el acercamiento entre el mundo laboral y la formación; la adecuación de los profesionales a los cambios en la tecnología y en las organizaciones; la renovación de las entidades de educación, de los equipos docentes, y de la propia oferta educativa; y de las modalidades de

adquisición y reconocimiento de las cualificaciones.

El actual sistema educativo se caracteriza por proporcionar a las personas un conocimiento con un carácter fundamentalmente teórico, mientras que el sistema productivo ha facilitado tradicionalmente el desarrollo de capacidades y habilidades prácticas. El modelo educativo por competencias, es el lugar donde ambos productos convergen, la conjunción de habilidades, de conocimientos y del contexto donde se desarrollan, y supone una revolución de los sistemas de formación. En consecuencia, el enfoque de competencia profesional se ha consolidado como una alternativa atractiva para impulsar la formación en una dirección que armonice las necesidades de las personas, las empresas y la sociedad en general; dibujando un nuevo paradigma para el siglo XXI en la relación entre los sistemas educativo y productivo.

Las competencias profesionales se caracteriza por que comportan todo un conjunto de conocimientos, procedimientos, actitudes y rasgos que se complementan entre sí, de manera que el individuo debe “saber”, “saber hacer”, “saber estar” y “saber ser”, para actuar con eficacia frente a situaciones profesionales. Sólo son definibles en la acción, en situaciones de trabajo, por lo que para su desarrollo adquieren especial importancia, la experiencia y el contexto que demanda y permite la movilización de esas competencias. Es un concepto integrador porque consiste tanto las aptitudes como las actitudes de modo que va más allá de los componentes técnicos, los cuáles se complementan con los componentes metodológicos, participativos y personales. Supone no sólo saber lo que hay que hacer en una situación, sino también ser capaz de enfrentarse a ello en una situación real. Es asimismo un concepto dinámico porque las competencias se desarrollan a lo largo de la trayectoria profesional, es decir, que no son inmunes a los cambios.

Por otro lado, la Sociedad de la Información y del Conocimiento, está impulsando la generación de toda una serie de nuevos empleos con contenidos muy diferentes a los puestos de trabajo tradicionales. Hoy en día, los trabajadores incorporan un mayor nivel de conocimiento en la creación y elaboración de productos, y existe en el mercado toda una gama de servicios cuya base principal es el conocimiento. La calidad se ha convertido en un elemento clave de cara a la consecución de ventajas competitivas de las empresas y son las personas la base de ello.

Las nuevas tecnologías demandan nuevas competencias profesionales para desempeñar nuevas tareas o tareas de índole más tradicional pero que requieren nuevos planteamientos. Las nuevas competencias que las empresas exigen a los profesionales están relacionadas con el manejo de equipos tecnológicos pero, además, precisan nuevos conocimientos, competencias sociales y emocionales, capacidades estratégicas, organizativas, de planificación, etc. Es decir, se requieren profesionales multifuncionales con una buena actitud ante el cambio y con una amplia capacidad de aprendizaje.

## Referencias y bibliografía.

- BORELLI, Vito (2005) “Los nuevos programas europeos de educación y formación de la Comisión Europea. Criterios de calidad para proyectos europeos”. Jornada sobre la adaptación de la Universidad al EEES. San Sebastián, 5-7 septiembre.
- COMUNICADO DE BERGEN (2005). “The European Higher Education Area-Achieving the Goals”.
- COMUNICADO DE BERLÍN (2003). “*Realising the European Higher Education Area*”.
- COMUNICADO DE PRAGA (2001). “Towards The European Higher Education Area Communiqué Of The Meeting Of European Ministers In Charge Of Higher Education”.
- CONVENCIÓN DE LISBOA (1997). “Convención sobre el reconocimiento de cualificaciones relativas a la educación superior en la región Europea”.
- DECLARACIÓN DE LA SORBONA (1998). “Sorbonne Joint Declaration. Joint declaration on harmonisation of the architecture of the European higher education system”.
- DECLARATION DE BOLOGNE (1999). “*L’Espace Europeen de L’Enseignement Supérieur*”.
- EDUCATION TRAINING RESEARCH (2002). “Eurofunding 2002. WelcomEurope”: Paris.
- PEREIRA, A.C (2001).“La Constitución Europea: Tratado Constitutivos y Jurisprudencia” Universidad de Santiago de Compostela Santiago de Compostela.
- RUIZ-RIVAS, Carmen (2005) “El papel de la Universidad española en el nuevo marco de las titulaciones conjuntas europeas: el caso de Erasmus Mundus”. CEURI, Seminario Erasmus Mundus. Barcelona, 21-22 febrero
- RUIZ-RIVAS, Carmen (2005) “Los marcos europeo y estatal. Situación legislativa”. Jornada sobre la adaptación de la Universidad al EEES. San Sebastián, 5-7 septiembre.
- TRATADO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA CONSTITUCIÓN PARA EUROPA (2004). Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas. Luxemburgo.
- ZABALZA, M. *et al.* (2005), “O Espazo Europeo de Educación Superior: Aspectos Xerais Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia”. Santiago de Compostela.



<http://europa.eu.int/comm/education/policies/educ/bolonia/bolonia.pdf>, Comisión de las Comunidades Europeas (1999), "La declaración de Bolonia en el espacio europeo para una educación más alta: una explicación ",

<http://conventions.coe.int/Treaty/en/Treaties/Html/165.htm>, Consejo de Europa (1997), "Convention on the Recognition of Qualifications concerning Higher Education in the European Region"

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/erasmus/curriculum\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/erasmus/curriculum_en.html) Comisión de las Comunidades Europeas, "Web site del programa de desarrollo de Erasmus/Curriculum"

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/mundus/index\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/mundus/index_en.htm), Comisión de las Comunidades Europeas, "programa de Erasmus Mundus",

<http://www.uni-kassel.de/wz1/tseregs.htm>, Proyecto CHEERS (Careers after Higher Education: a European Research Study),

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/mundus/decision\\_es.pdf](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/mundus/decision_es.pdf), Decisión del Parlamento y del Consejo europeo de creación del programa Erasmus Mundus, 5 de diciembre de 2003 (DOCE, 31-12-2003)

<http://www.europa.eu.int>, Página Web de la Comisión Europea, a 14 octubre 2005.

